

INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA
Y ANTICORRUPCIÓN

Escuela de Gobierno y
Transformación Pública
Tecnológico de Monterrey



DERECHOS
HUMANOS
Y LITIGIO
ESTRATÉGICO
MEXICANO

COMPILARE

Temas anticorrupción en un documento

2019

Enero de 2020

Con artículos de

Benjamín Hill | Bonnie Palifka | Carlos Guerrero
Luis Dantón Martínez | María de los Ángeles Estrada

TEMAS ANTICORRUPCIÓN EN UN DOCUMENTO

COORDINACIÓN DEL PROYECTO:

María de los Ángeles Estrada González

Carlos G. Guerrero Orozco

COLABORACIÓN DE ARTÍCULOS:

Benjamín Hill

Bonnie J. Palifka

Carlos G. Guerrero Orozco

Luis Dantón Martínez Corres

María de los Ángeles Estrada González

EDICIÓN:

Carlos G. Guerrero Orozco

Diego Díaz Jiménez

DISEÑO:

Miguel Dionicio Luna

Este material es de libre distribución. Se autoriza su reproducción total o parcial siempre y cuando se acredite a Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM) y a la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción del Tec como la fuente, así como a los portales, periódicos y plataformas en donde los artículos fueron originalmente publicados.

Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano, A.C.

Página web: www.dlmex.org

Twitter: @DLM_Mx

Instagram: @dlm_mx

LinkedIn: dlmex

Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tec de Monterrey

Página web: www.transparenciayanticorruptcion.mx

Twitter: @EGobiernoTP

Facebook: @EGobiernoTP

Youtube: Escuela de Gobierno y Transformación Pública



DERECHOS
HUMANOS
Y LITIGIO
ESTRATÉGICO
MEXICANO



RESUMEN

El 2019 en México fue un año de cambios y nuevas perspectivas en el control de la corrupción en el sector público y privado. El Sistema Nacional Anticorrupción sigue conformándose y buscándose un espacio en la realidad política y ciudadana de nuestro país. Con la renovación de la Administración Pública Federal y el cambio reciente de integración en la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se han adoptado novedosas regulaciones, acciones ejecutivas y programas de gobierno a efecto de prevenir y combatir la corrupción de los sectores público, social y privado.

Atendiendo a lo anterior, este documento recopila artículos, columnas, editoriales y otras colaboraciones publicadas a lo largo del 2019, en las que se abordan algunas de las cuestiones más relevantes en materia de transparencia, rendición de cuentas, anticorrupción y cumplimiento normativo presentándolos de una forma didáctica y tematizada.

Nuestro objetivo es que el lector de esta compilación pueda tener acceso a una fuente rápida de consulta sobre nuevas ideas, reformas, cambios administrativos y metodologías de medición que tuvieron lugar en el 2019 en México. *Compilare 2019* es una herramienta de búsqueda para investigadores, abogados, politólogos y demás especialistas en temas selectos de anticorrupción, que les permita tener a la mano y conocer la principal discusión generada alrededor de la evolución, cambios y reformas en el tema.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
¿CÓMO LEER COMPILARE 2019?	10
CONFLICTO DE INTERESES	11
De una puerta que ya no será giratoria Por Carlos G. Guerrero	12
Disenso y combate a la corrupción Por Benjamín Hill	15
DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN	17
Recompensar la denuncia en México por Carlos G. Guerrero.....	18
Sobre whistleblowers y la paradoja de Bartlett por Carlos G. Guerrero.....	24
INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA	26
Omisiones alrededor del nombramiento de la fiscal anticorrupción por Carlos G. Guerrero	27
El fiscal de la <i>vista gorda</i> por Carlos G. Guerrero	31
Magaloni vs. Ríos Farjat por Carlos G. Guerrero	34
MEDICIÓN DE LA CORRUPCIÓN	36
Avanza la corrupción en México por Carlos G. Guerrero	37
Buenas y malas sobre la corrupción Por Bonnie J. Palifka	40
ORGANISMOS Y AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO	42
¿Qué falta para que el Sistema Nacional Anticorrupción funcione? Por María de los Ángeles Estrada	43
La UIF y la neutralidad política Por Benjamín Hill	48
Nueva fiscal anticorrupción abre 680 nuevas investigaciones Por Luis Dantón Martínez Corres	51
Cómo una Unidad de Inteligencia Financiera es pionera en el cumplimiento anticorrupción Por Luis Dantón Martínez Corres	54
Agencias anticorrupción de México apuntan hacia cuestiones visibles Por Luis Dantón Martínez Corres	57
Una posible solución: la Corte Internacional Anticorrupción Por María de los Ángeles Estrada	61

PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN	63
La política nacional anticorrupción: oportunidad o utopía Por Benjamín Hill	64
Planear el combate a la corrupción Por Carlos G. Guerrero	67
El programa anticorrupción del gobierno federal Por Benjamín Hill	70
El dilema del control de la corrupción Por Benjamín Hill	73
PROGRAMAS ANTICORRUPCIÓN EN SECTOR EDUCATIVO	75
La nula educación Por Carlos G. Guerrero	76
¿Cómo enseñar ética y valores? Por Benjamín Hill	78
PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL	80
T-MEC anuncia una nueva era de anticorrupción y cumplimiento Por Luis Dantón Martínez Corres	81
T-MEC: un placebo contra el cáncer de la corrupción Por Bonnie J. Palifka	84
REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS	86
¿Reparar los daños de la corrupción? Carlos G. Guerrero	87
México amplía el decomiso de activos al cumplimiento anticorrupción Por Luis Dantón Martínez Corres	90
USO DE TECNOLOGÍAS Y AUSTERIDAD EN POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	92
La digitalización del gobierno Por Carlos G. Guerrero	93
Ahorrar y gastar mejor sin comprometer resultados Por Benjamín Hill	96
Austeridad y combate a la corrupción Por Benjamín Hill	99
SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LITIGIO ESTRATÉGICO MEXICANO (DLM)	101
SOBRE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN TEC DE MONTERREY	102
SOBRE LOS AUTORES	103

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la corrupción en México ha estado en el centro de la atención de los gobiernos y ciudadanos como uno de los problemas que con más urgencia deben resolverse. Según el Barómetro Global de la Corrupción para América Latina y el Caribe 2019, el 44% de los mexicanos y mexicanas consideraron que la corrupción ha aumentado en el país dentro de los últimos doce meses.

Esa demanda social ha sido atendida por los gobiernos federales y locales, cámaras empresariales y de comercio, así como por parte de compañías que buscan una mejor autorregulación para evitar la proliferación de hechos de corrupción en el desempeño diario de sus funciones y actividades. Se quiere acabar con la corrupción, ante los claros efectos negativos que se generan en lo social y en lo económico.

En 2019, con motivo del cambio de gobierno y el inicio de la administración del presidente mexicano Andrés Manuel López Obrador, México ha sido testigo de los esfuerzos que ha liderado el gobierno para controlar la corrupción. No solamente se ha colocado en la agenda y en el discurso político, sino que también se han dado pasos importantes en la redefinición de figuras, en el fortalecimiento de agencias y órganos del Estado y en el establecimiento de nuevos marcos normativos para reducir los casos de soborno, extorsión, malversación de fondos, ejercicio indebido de funciones, entre otros hechos de corrupción.

El diseño y ejecución de tales acciones por parte del gobierno federal, ha generado el apoyo de un buen número de ciudadanos quienes, atentos a la nueva dinámica gubernamental, perciben un cambio en la forma en que de manera general se ha abordado el problema –según la más reciente encuesta preparada por el periódico El Financiero, 41 por ciento de los encuestados califica positivamente esas acciones–. Sin perjuicio de ello, los nuevos planes y programas también han generado cuestionamientos por cuanto a su enfoque, efectividad y constitucionalidad.

Compilare 2019 presenta una relación de todos esos cambios recientes por los que México ha transitado durante los últimos doce meses en la materia, a partir de la opinión histórica de expertos anticorrupción y bajo una perspectiva diversa, y los relaciona según los temas más relevantes en materia de control de la corrupción, rendición de cuentas y transparencia.

En el documento podrán encontrarse consideraciones alrededor de la forma en que se han pretendido resolver los conflictos de interés gubernamental en el último año, así como un acercamiento que el gobierno actual ha dado a la denuncia de actos de corrupción. En **Compilare 2019** también se presentan críticas al sistema de nombramientos de altos funcionarios en el gobierno y al impacto que ello ha generado sobre la independencia judicial y de los órganos de procuración de justicia.

Además, en **Compilare 2019** el lector encontrará opiniones y consideraciones alrededor de los procedimientos de investigación y sanción de la corrupción más importante del país (como Odebrecht y el caso Bartlett), así como sobre el rol que han jugado las agencias anticorrupción del país en la primera fase del sexenio en curso.

La planeación y la dirección estratégica en el control de la corrupción, así como los programas educativos para reducir los actos indebidos, fueron también atajados por los expertos anticorrupción cuyas colaboraciones se reproducen en esta publicación. En el presente documento también se encontrará la opinión informada sobre los cambios trascendentes con relación a la prevención de la corrupción en materia internacional, a la reparación del daño y la recuperación de activos en México, al uso de las tecnologías, así como al uso eficiente de los recursos públicos.

Compilare 2019 se constituye como un documento que permitirá revisar los principales aciertos de las acciones que ha impulsado el nuevo gobierno mexicano, así como un documento de consulta para prevenir que en 2020 se incurran en desaciertos y vicios que impacten negativamente, y a largo plazo, la lucha contra la corrupción.

Carlos G. Guerrero Orozco
Presidente de DLM
Enero de 2020

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos por su participación y colaboración en esta edición a:

- Ángeles Estrada (**Tec de Monterrey**),
- Carlos G. Guerrero (**Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano**),
- Benjamín Hill (**El Financiero**),
- Luis Dantón Martínez (**Ritch Mueller**),
- Bonnie J. Palifka (**Tec de Monterrey**)

Consulta al final del documento quiénes son los autores y qué hacen para combatir la corrupción.

¿CÓMO LEER COMPILARE 2019?

El índice de **Compilare 2019** te permite consultar la opinión que los expertos anticorrupción han hecho en cada tema de relevancia.

Además, en la parte superior de cada uno de los artículos que se han reproducido en **Compilare 2019**, encontrarás las etiquetas y categorías que te permitirán filtrar tu búsqueda sobre los temas de tu interés.

En cada artículo, encontrarás los siguientes criterios orientadores:

- 1) **TEMA SELECTO** – (v.gr. “Conflicto de intereses”; “Denuncia de actos de corrupción”; “Independencia judicial y de los órganos de procuración de justicia”; “Medición de la corrupción”).
- 2) **ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO** – (v.gr. “; “Recompensas de denuncia”; “Programa de Alertadores Interno y Externos de la Corrupción”).
- 3) **LEYES O TRATADOS RELACIONADOS** – (v.gr. “Tratado México-Estados Unidos-Canadá (TMEC)”; “Ley de Austeridad Republicana”).

CONFLICTO DE INTERESES

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Puerta giratoria; Limitación post-empleo; Servicio Profesional de Carrera; Experiencia internacional.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

Ley de Austeridad Republicana (México); Manual de Percepciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (México).



DE UNA PUERTA QUE YA NO SERÁ GIRATORIA¹

Por Carlos G. Guerrero

La Ley de Austeridad Republicana en México pudo haber tenido una buena intención –acabar con los excesos y conflictos de interés que por tantos años prevalecieron en el gobierno mexicano–. Sin embargo, las disposiciones aprobadas ayer por el Congreso de la Unión, impactarán negativamente en la calidad del servicio público y romperán con la buena práctica de la “puerta giratoria” en el gobierno.

El gobierno mexicano encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador (“AMLO”) ha llevado como estandarte la austeridad en el ejercicio del gobierno y la disolución de los conflictos de interés en la relación entre el sector público y el sector privado.

Como resultado de ello, impulsó a través de los diputados y senadores de su movimiento político (Movimiento de Regeneración Nacional o “MORENA” por sus siglas) la denominada Ley de Austeridad Republicana y la reforma a otras leyes que regulan el servicio público y la responsabilidad administrativa de servidores públicos y de particulares relacionados con el gobierno.

Entre otros temas que preocupan de esa ley federal, la existencia de una limitación posterior a la finalización del ejercicio de un cargo público, es negativa, excesiva, no atiende al propósito de la reforma y muy seguramente traerá un efecto perjudicial a la calidad del servicio público y a la buena administración pública.

El segundo párrafo del artículo 24 de la nueva Ley de Austeridad Republicana, dispone que los servidores públicos de mando superior –léase, secretarios de Estado, subsecretarios, oficiales mayores, jefes de unidad y directores generales, o bien, los que ganan más de 122,000 pesos mexicanos brutos mensuales (aproximadamente 6,200 dólares americanos)–, una vez separados de su cargo oficial, podrán ocupar puestos “en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público” hasta después de transcurridos diez años.

Al respecto debe dejarse en claro que la limitación en sí misma no es reprochable. Como lo señalan Roberto de Michele y Nicolás Dassen en la [publicación del Banco Interamericano de Desarrollo](#), “si no existen regulaciones post-empleo, se corre el riesgo de que los funcionarios utilicen su cargo público como un trampolín para obtener futuros beneficios en el sector privado”.

¹ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 10 de octubre de 2019 en Gluc Mx, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/de-una-puerta-que-ya-no-sera-giratoria>.

El primer problema de la novedosa regulación mexicana es que, probablemente por un error de técnica legislativa, el artículo de referencia no es aplicable al presidente de la República. Según el Manual de Percepciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, técnicamente el presidente no es un mando superior.

Además, es negativo que, a la par de esta reforma, no se hubiere legislado al respecto de las limitaciones previas al empleo público –lo que genera la captura de cargos públicos–, ni exista una política pública en materia de designaciones de altos cargos públicos, ni que al efecto exista una fuerte y eficiente regulación del Servicio Profesional de Carrera que promueva el acceso a cargos por servidores públicos de carrera.

Pero la debacle en esta legislación criticada, es el periodo en que la restricción post-empleo se ha hecho extensiva a los servidores públicos obligados: nada más y nada menos que ¡diez años de prohibición! Mientras que una década es el plazo restrictivo aplicable en México, en Argentina la prohibición es únicamente por tres años, en Bolivia por dos años, en Colombia por un año y en Chile por un año.

De esta forma, no solamente la Ley de Austeridad Republicana desincentiva a que personas que hoy están en el sector privado transiten y aporten con sus conocimientos al sector público –¿quién querría auto imponerse una restricción de diez años, por amor a la patria?–, sino que también genera, desde ahora, violaciones al derecho a trabajar y a ejercer libremente una profesión, a funcionarios que hoy integran el gobierno federal mexicano –incluidos los fieles de MORENA– ante la desproporcionalidad del tiempo de restricción.

¿Quién se apunta a ser servidor público del gobierno en turno? ¿Qué servidor público del actual gobierno quisiera ir invocando el principio de irretroactividad de las leyes?

CONFLICTO DE INTERESES

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Disensos políticos; Cercanías políticas.



DISENSO Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN²

Por Benjamín Hill

Sin disenso no puede haber democracia. La democracia no florece en el encadenamiento de consensos sucesivos, eso sólo ocurre en las tiranías abyectas que aplastan a quienes difieren; por el contrario, la democracia se define en los disensos. La libertad que supone la vida democrática debe admitir y hasta promover que exista una discusión viva y tolerante, un debate crítico del cual nazcan disensos entre sus miembros. La democracia no es un bloque homogéneo, es una madeja hilada en la discrepancia de los distintos que hay que desenmarañar, dilucidar con la ayuda del debate libre que sólo es posible sin amenazas y sin censura. La salud de la democracia está en la tolerancia al disenso y en la libertad para disentir.

Parece increíble que después de atravesar por una larga transición de un sistema autoritario, tengamos que volver a repasar estos conceptos básicos de lo que implica vivir en democracia. Pero es menester repasar de nuevo esos conceptos, pues desde el poder del gobierno estamos recibiendo señales de que los disensos no van a ser tolerados, y que quienes tengan una opinión distinta a la del presidente van a ser perseguidos utilizando los instrumentos e instituciones del Estado.

Si hiciéramos un homenaje al ambiente de discusión actual, viciado por las opiniones vertidas en esa bolsa de gatos en que se han convertido las redes sociales, habría que admitir que en el pasado inmediato también hubo embates contra la democracia y que otros gobiernos tuvieron sus propios espasmos autoritarios. No se trata de negarlo ni hacer comparaciones. No intento discutir acerca de los saldos de la historia, sino sobre el presente y el futuro de las libertades en México.

Como se sabe, el presidente López Obrador sugirió que el comisionado presidente de la Comisión Reguladora de Energía, Guillermo García Alcocer, incurrió en conflicto de interés. Días después, la secretaria de la Función Pública y el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de Hacienda (UIF) dieron su versión sobre el supuesto conflicto de interés. Vi con atención los argumentos de ambos funcionarios y revisé también la respuesta que el comisionado García Alcocer dio más tarde. Debo decir con preocupación que no existe un solo elemento en lo presentado por la secretaria de la Función Pública y el titular de la UIF que permita suponer que existe conflicto de interés. El hecho es que no se presentaron pruebas documentales, ni testimoniales, ni de violación a la ley, ni fotos, ni grabaciones de llamadas telefónicas, ni elementos de contabilidad forense, ni de movimientos financieros que sugieran la más remota posibilidad de que hubo alguna falta por parte del comisionado García Alcocer.

² Este artículo fue publicado originalmente el 19 de febrero de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace:

<https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/disenso-y-combate-a-la-corrupcion>.

Me preocupa que, más allá de los detalles del caso que pueden consultarse revisando la prensa de días pasados, queda la inquietud acerca de la manera como el gobierno federal ha decidido enfrentar los disensos y a quienes difieren de la opinión del presidente. Este episodio indica que el gobierno federal no va a enfrentar los disensos con argumentos sino con denuncias sin sustento; que las acusaciones que haga el gobierno no van a venir acompañadas con elementos de prueba, sino con la manipulación del lenguaje; que el debate público no será con base en la tolerancia y el respeto a las diferencias, sino con la descalificación ad hominem y la difusión de suposiciones maliciosas.

Esta no es una preocupación menor. Si comprobamos que las instituciones anticorrupción del gobierno federal están siendo utilizadas para acallar las opiniones que no agradan, y que se le va a cargar el peso del cuerpo a quienes difieren del presidente, estamos ante una situación potencialmente peligrosa para la democracia y para las libertades de todos. Recordemos que tanto el fiscal general, Alejandro Gertz, como la nueva fiscal anticorrupción, María de la Luz Mijangos, son personas allegadas al presidente, y que se tiene la intención de cambiar la ley para convertir la corrupción en delito grave, sin derecho a fianza, con lo que tendríamos todos los ingredientes para que el combate a la corrupción se convierta en un pretexto para la represión política. Fácilmente podrían acusar a cualquier persona de corrupción y encarcelarlo sin que existan pruebas que demuestren su culpabilidad. Fácilmente lo podrían hacer con cualquier persona que tenga un disenso con la opinión prevaleciente en el gobierno. Preguntémonos cómo sería la relación del gobierno con los medios de comunicación independientes, con las organizaciones de la sociedad civil, con integrantes de partidos de oposición y con cualquier persona que presentara una opinión distinta a la del presidente en un entorno institucional y legal como el que describo. Le podría pasar a cualquiera de nosotros. Me podría pasar a mí por escribir estas líneas.

Considero urgente que sea ahora, antes que ocurra algo más grave, que los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tomen una posición ante lo que parece venir. Por la salud de la democracia mexicana, ojalá lo hagan. El combate a la corrupción no puede ser un instrumento al servicio de la represión política, eso sería precisamente corromper la misión de las instituciones que deberían, paradójicamente, asegurar la transparencia y la integridad.

DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Recompensas con valor económico a denunciantes; Reconocimiento público a denunciantes; Experiencia internacional.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

False Claims Act (Estados Unidos de América); Dodd-Frank Act (Estados Unidos de América); Public Interest Disclosure Act (Reino Unido); Protection of Public Interest Whistleblowers Act (Corea del Sur).



RECOMPENSAR LA DENUNCIA EN MÉXICO³

Por Carlos G. Guerrero

Controlar la corrupción en México requiere que el Estado cuente con herramientas que le permitan perseguirla y sancionarla. Aunque el papel de los ciudadanos o servidores públicos que reportan la corrupción es imprescindible, debe cuestionarse si, como lo ha propuesto el nuevo gobierno de la República, la entrega de premios o recompensas es un mecanismo efectivo para incentivar la denuncia y para acabar con los actos irregulares en el gobierno mexicano.

La denuncia tiene por objeto poner en conocimiento de las autoridades o de la opinión pública los hechos y circunstancias relacionadas con una conducta ilícita que afecta el patrimonio o las finalidades de un Estado. Aunque tal figura se ha instituido como una obligación frente a los estados, lo cierto es que no hay sanciones claras ante la omisión de denunciar actos u omisiones. Por ello los gobiernos del mundo deben establecer medios y mecanismos para incentivar que sus servidores públicos y ciudadanos reporten ante las autoridades los actos que estimen meritorios de sanción.

Las vías para crear tales incentivos son el reconocimiento de la denuncia como un acto de coraje cívico (Transparency International, 2018) y el otorgamiento de premios con valor económico, como dinero, promociones laborales o bonos (CleanGovBiz & Organization for Economic Co-operation and Development, 2012). Éstas son algunas medidas para incentivar la denuncia.

En primer lugar, así como la deshonra es una sanción efectiva, el reconocimiento público al denunciante puede ser un aliciente para reportar actos ilícitos.¹ Las instituciones pueden instrumentar este tipo de reconocimientos para que los denunciantes sean identificados y reconocidos como “buenos ciudadanos” o “buenos empleados”, que se les asegure la recuperación emocional y que se les restaure su reputación y posición frente a la organización tras la denuncia (Transparency International, 2018).

Una segunda medida es el mecanismo de recompensas con valor económico. Consiste en la entrega de dinero al denunciante que aporte datos suficientes, eficaces y efectivos, calculada en proporción a la cantidad en numerario que el Estado recupere tras los procedimientos de sanción de los actos ilícitos.²

³ Este artículo fue publicado originalmente el 10 de enero de 2019 en “Desarmar la Corrupción. Blog contra la Corrupción y la Impunidad” de Revista Nexos y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=710>.

La existencia de este último mecanismo ha demostrado el incremento en el número de denuncias presentadas, el cambio de actitud hacia la denuncia (en tanto que las recompensas generalmente tienen cobertura mediática), la reducción en el gasto público (en tanto que su costo es menor a los métodos tradicionales de investigación), y el fortalecimiento de los canales internos de denuncia (Transparency International, 2018). Sin embargo, también se ha demostrado que en la misma proporción en que aumentan las recompensas, aumentan las denuncias falsas y que no existe evidencia empírica de que las recompensas hayan aumentado la calidad de las denuncias (Transparency International, 2018). Los críticos del mecanismo de recompensas lo han visto como una simple transacción comercial con un ingrediente de “comunicación” activa entre denunciante y autoridad.

De introducirse, el sistema de recompensas debe fungir como un complemento de la protección de los denunciantes (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016), que debe implementarse dependiendo de cada contexto nacional y permitir que los empleados realicen un análisis sobre el costo-beneficio entre la recompensa y los riesgos que implica la denuncia. Por lo demás, no debe confundirse ese mecanismo con la reparación integral de los daños o perjuicios que los actos irregulares puedan generar (Transparency International, 2018).

Experiencia internacional

Diversos países han introducido mecanismos de recompensas para denunciantes, en los que pueden identificarse los siguientes pilares:

- I. La denuncia de actos sobre muchas materias
- II. La promesa de recompensa, condicionada a la recuperación de activos
- III. La veracidad de los hechos denunciados como requisito indispensable

A continuación, se presentan algunos ejemplos internacionales en los que se resalta la importancia de los pilares mencionados:

Estados Unidos

La False Claims Act (Ley de Reclamaciones Falsas) y la Dodd-Frank Act prevén un sistema de recompensas a ciudadanos o empleados públicos que denuncien cualquier afectación patrimonial en contra del gobierno o del sector financiero. La primera ley permite que ciudadanos demanden en nombre del gobierno la recuperación de recursos perdidos o desviados en perjuicio del Estado, pudiendo recibir a cambio hasta el 30% del monto recuperado.³

La segunda admite que consumidores de servicios financieros y empleados relacionados demanden conductas irregulares en ese sector a cambio de una recompensa, calculada discrecionalmente en función de la cantidad recaudada, la información facilitada y su calidad (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016).⁴

Reino Unido

La Public Interest Disclosure Act (Ley de divulgación del interés público), permite a empleados públicos denunciar actos irregulares (de corrupción, económicos, contra la salud, medio ambiente y seguridad, entre otros), a cambio de recompensas que se fijan por la autoridad de manera discrecional.⁵

Canadá

La Comisión de Valores de Ontario implementó el Programa de Denunciantes 15-601 que permite a usuarios y empleados del sector financiero reportar conductas irregulares en ese sector a cambio de recompensas que oscilan entre 5% y 15% del monto recuperado, con un límite máximo de 5 millones de dólares canadienses (equivalente a 77 mdp).⁶

Corea del Sur

La Protection of Public Interest Whistleblowers Act (Ley de protección a denunciantes de interés público) de la República de Corea prevé la denuncia por parte de empleados públicos (relacionada con temas de integridad, competencia, seguridad, salud, medio ambiente y protección del consumidor), a cambio de recompensas que van del 4% al 20% de los fondos recuperados, con un límite máximo de 2 millones de dólares, equivalente a 40 mdp (Transparency International, 2018). Además, la autoridad competente puede otorgar o recomendar premios cuando la denuncia de irregularidades haya sido en beneficio del interés público (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016).⁷

México

El sistema jurídico mexicano no cuenta con un sistema de recompensas para denunciantes. Sin embargo, el gobierno encabezado por el presidente Andrés Manuel López Obrador recientemente hizo pública su intención de adoptar un mecanismo de estímulos para quienes reporten actos de corrupción en México.⁸ Al efecto, el diseño de ese proyecto debe considerar un diagnóstico sobre las experiencias y recomendaciones internacionales en la materia, así como sobre la realidad y el contexto nacional.

Existen al menos tres consideraciones que deben hacerse para impulsar un cambio legal que incentive las denuncias. Primero, debe reconocerse que el marco legal contiene una incompleta regulación en torno a los mecanismos de denuncia y de protección a denunciante, por lo que no puede pretenderse que la implementación de un programa de recompensas sea un paliativo (siquiera temporal) del deficiente sistema de protección de denunciantes.

Segundo, debe partir del entendimiento de que para 2017 el porcentaje de delitos no denunciados y de delitos denunciados (pero que no tuvieron inicio de averiguación previa) es de 93.2% (ENVIPE, INEGI).⁹

Finalmente, deben considerarse los índices de eficacia del Programa de Recompensas de la Procuraduría General de la República ("PGR"), único programa que ha operado a nivel nacional (aunque restringido a la materia penal). Ese programa que data de 2006¹⁰ fue puesto en marcha para combatir el lavado de dinero y prevé recompensas de hasta 25% del valor de lo recuperado.¹¹ Sin embargo, de acuerdo con la PGR, de las más de 200 recompensas que estuvieron vigentes hasta 2015 (ofrecidas tanto por criminales como por víctimas desaparecidas), solamente ocho han sido pagadas.¹²

Visto lo anterior, en la confección del programa de recompensas para denunciantes de actos de corrupción, es necesario que el gobierno federal asuma que ese tipo de mecanismos son solamente complementarios al sistema de denuncia y protección a denunciantes.⁴

⁴ Bibliografía del artículo

CleanGovBiz & Organization for Economic Co-operation and Development. (2012). [Whistleblower protection: encouraging reporting](#). Paris: Organization for Economic Co-operation and Development.

Currell, D., & Ferziger, M. J. (2000). [Snitching for Dollars: The Economics and Public Policy of Federal Civil Bounty Programs](#). University Of Illinois Law Review.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2016). *Guía de recursos sobre buenas prácticas en la protección de denunciantes*. Viena: Organización de las Naciones Unidas.

Transparency International. (2018). [A Best Practice Guide for Whistleblowing Legislation](#). Berlín: Transparency International (International Secretariat).— (2018) [Whistleblower Reward Programmes](#). Bruselas: Anti-Corruption Helpdesk.

Notas al pie del artículo:

¹ Muchos países confieren honores y premios (sin valor económico) a las personas cuyas acciones han contribuido al bien común, o a quienes se han puesto en riesgo para proteger a otros (Transparency International, 2018).

² Hay un debate sobre el tamaño de las recompensas monetarias. Algunas investigaciones proponen que las recompensas deban ser bajas. Es decir, que oscilen entre el 1% y el 3% de la cantidad recuperada (Currell & Ferziger, 2000).

³ A partir de 1986 (año en que fue reformada la False Claims Act) el gobierno estadounidense ha entregado recompensas por aproximadamente 6,750 millones de dólares americanos (en adelante, “mdd”) (equivalente a 135,000 millones de pesos mexicanos o “mdp”) (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016), considerando que a partir de ese año ha recuperado alrededor de 45,000 mdd (900,000 mdp).

⁴ A partir de 2011 (año en que entró en vigor el programa de denuncias de la Dodd-Frank Act) el gobierno ha entregado premios por más de 300 mdd (equivalente a 6,000 mdp). Además, en 2014 la agencia responsable del programa de denuncias ha recibido veinte por ciento más de denuncias en comparación con las recibidas en los dos años anteriores (Transparency International, 2018). Para más información véase [Whistleblower Awards](#).

⁵ Información disponible en [Public Interest Disclosure Act 1998](#).

⁶ Véase para mejor referencia [Office of the Whistleblower](#).

⁷ De 2006 a 2016, el gobierno surcoreano ha recuperado 60 mdd (equivalente a 1,200 mdp) y ha otorgado recompensas por 487,000 dólares americanos (equivalente a 10 mdp) (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2016).

⁸ Véase como ejemplo [“El próximo gobierno analiza recompensas por denunciar a funcionarios corruptos”](#), ADNpolítico.

⁹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, disponible en [INEGI](#)

¹⁰ Véase para mejor referencia [Historia del Programa de Recompensas](#)

¹¹ Para consultar el Acuerdo Específico A/029/11 véase el [Diario Oficial de la Federación](#).

¹² Véase [“Delatores van tras 60 mdp de recompensa por ‘El Chapo’”](#), SIPSE. Además, según consta en esa nota periodística, el monto erogado en materia de recompensas entre 2010 y 2011 ascendió a 52 millones de pesos mexicanos.

DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción (México).



SOBRE WHISTLEBLOWERS Y LA PARADOJA DE BARTLETT⁴

Por Carlos G. Guerrero

La regulación del sistema de alertadores de actos de corrupción, conocidos generalmente bajo el término anglosajón de whistleblowers, ha sido recientemente publicada. En la aplicación de los lineamientos, que siguen la mayoría de los estándares internacionales, habrá de atenderse la crisis de denuncia en México y demostrar efectividad en los procedimientos, sin importar que los investigados formen parte del régimen que gobierna.

Según fue reconocido en la propuesta de Política Nacional Anticorrupción, pendiente aún de aprobación por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, sólo el 5% de los presuntos actos de corrupción son denunciados. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) ha señalado además que entre 45% y 56% de la población no denuncia actos de corrupción porque lo consideran inútil o una pérdida de tiempo.

Sobre esa base, contar con un Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, como el recientemente desarrollado por el Secretaría de la Función Pública mexicana, es un avance significativo en la generación de confianza para aumentar los índices de denuncia.

Aún más cuando ese Sistema ya cuenta con **lineamientos** en los que se prevén un buen número de estándares internacionales, tales como la protección en beneficio de denunciantes –incluido un catálogo específico de las medidas–, la procedencia de denuncias de particulares –no solamente de funcionarios públicos–, el derecho al anonimato, el derecho a ser informado del trámite de la denuncia, entre otros.

Sin embargo, el otro elemento que forma parte del diagnóstico –que ciudadanos no denuncian por considerarlo inútil– debe considerarse un pilar fundamental para el funcionamiento del sistema de alertadores de corrupción.

Si la dependencia encargada de coordinar el mecanismo de denunciantes envía mensajes contradictorios sobre la lucha contra la corrupción y difunde, a través de sus actos y omisiones, que el combate frontal contra ese fenómeno será respecto de servidores públicos de administraciones pasadas, pero no de las presentes, el sistema de denuncias mencionado está condenado a fracasar.

⁴ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 12 de septiembre de 2019 en Gluc Mx, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/sobre-whistleblowers-y-la-paradoja-de-bartlett>.

Considerando que la Secretaría de la Función Pública siempre ha tenido el prejuicio de su falta de autonomía –esencialmente porque investiga los actos de corrupción de su propio gobierno, y porque su titular es designado por el presidente en turno–, en el caso que me refiero, la actitud tomada por la titular de esa secretaría en el asunto de Manuel Bartlett no ayuda a la operatividad y eficiencia del mencionado sistema.

En resumen, después de que una reportera revelara la fortuna inmobiliaria del hoy director de la Comisión Federal de Electricidad –a través de un entramado de operaciones que implicaría a concubinas y parientes–, la secretaria de la Función Pública, Irma Eréndira Sandoval, salió a medios a sostener que el reporte periodístico se trataba de un complot de la derecha mexicana, que para actuar como funcionaria algún valiente tenía que denunciar –falso– y, ya denunciado el caso por un ciudadano anónimo a través del nuevo sistema, que la investigación seguirá su curso con objetividad y pulcritud.

La paradoja desafortunada es que, mientras el bombo y platillo sonaron para anunciar el Sistema de Alertadores Ciudadanos, los tambores de guerra sonaron mientras la secretaria de la Función Pública defendía, como propias, las casas y departamentos que un reportero le encontró a un funcionario público de la llamada Cuarta Transformación –como se aut nombra el régimen del presidente mexicano Andrés Manuel López Obrador–. Por el bien de todos, ¿primero los denunciantes?

INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Fiscalía General de la República; Transparencia; Publicidad; Participación Ciudadana; Poder Judicial de la Federación.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (México).



OMISIONES ALREDEDOR DEL NOMBRAMIENTO DE LA FISCAL ANTICORRUPCIÓN ⁵

Por Carlos G. Guerrero

Este mes el Poder Judicial de la Federación podrá fijar un importante precedente en materia de designaciones de altos cargos públicos en México. En enero, un juez de un tribunal mexicano decidirá si el fiscal general de la República cumplió con la Constitución y con las leyes al nombrar a María de la Luz Mijangos Borja como fiscal anticorrupción, el cargo más relegado del país.

La **vida pública** empezó hace algún tiempo para la doctora Mijangos. A inicios de siglo fue nombrada como contadora mayor de hacienda del entonces Distrito Federal – lo que tiempo después sería la Auditoría Superior de la Ciudad de México, un órgano vigilante del ejercicio de los recursos públicos locales dependiente del congreso capitalino. Ese nuevo encargo implicó que dejara las aulas y el estudio de la ciencia jurídica en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), donde ganó prestigio y respeto como investigadora asociada del Instituto de Investigaciones Jurídicas por más de diez años.

Aunque de 2007 a 2018 siguió ocupando cargos públicos – en la Cámara de Diputados federal, la Lotería Nacional y en el hoy Instituto Nacional Electoral –, su nombre volvió a aparecer en los periódicos nacionales cuando el entonces candidato presidencial Andrés Manuel López Obrador la incluyó en la **terna para ocupar la Fiscalía Anticorrupción**. El primer acto de omisión fue no reparar que, en tanto que la Fiscalía General de la República estaba en su camino hacia la autonomía, el titular de la Fiscalía Anticorrupción tenía que ser designado, bajo ciertos parámetros, por el fiscal general y no por el presidente de la República. Al aceptar formar parte de la terna, ¿desconocía Mijangos las reglas?

El camino siguió y una mayoría de ciudadanos mexicanos votó por López Obrador como el próximo presidente de México. Una vez en funciones el nuevo gobierno, el titular del Poder Ejecutivo designó, para ser ratificado por el Senado, como encargado de la Procuraduría General de México a Alejandro Gertz Manero y luego como fiscal general de la República.

⁵ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 9 de enero de 2020 en “Desarmar la Corrupción. Blog contra la Corrupción y la Impunidad” de Revista Nexos y Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://anticorrupcion.nexos.com.mx/?p=1454>.

Y a todo esto, ¿en dónde estaba María de la Luz Mijangos? Era invisible a los ojos de la opinión pública pero no a los del fiscal Gertz Manero quien, sin consenso de la sociedad civil, sin emitir una convocatoria, sin considerar a más candidatas y sin publicidad ni transparencia en el proceso, nombró en febrero de 2019 a Mijangos como nueva fiscal anticorrupción con la anuencia fast track de la mayoría de Morena en el Senado de la República.

El segundo acto de omisión fue dejar pasar una serie de requisitos establecidos por la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República para garantizar y comprobar que quien fungiera como titular de la Fiscalía Anticorrupción en México fuera la persona idónea para ocupar el cargo. Y, en caso de cuestionarse su autonomía, existiera un espacio en el que la sociedad civil y los propios senadores pudieran advertirla, y el candidato desvirtuarla.

Nada de lo anterior ocurrió en la designación de la actual fiscal anticorrupción. Con la anuencia de los senadores de México – incluidos los de oposición –, el fiscal general nombró a María de la Luz Mijangos Borja sin cumplir con las leyes que el propio gobierno del presidente López Obrador aprobó después de las históricas elecciones nacionales de julio de 2018.

Como todavía existen en México recursos para defender los derechos humanos – hablamos del derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción y a contar con una buena administración pública, todo ello en el marco del principio de legalidad – la acción de la sociedad civil no se hizo esperar. A través de un juicio de amparo, Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (DLM) impugnó la validez de ese nombramiento por los mencionados vicios del procedimiento.

No necesariamente se trata de un proceso judicial – como lo señaló [The Economist](#) en su penúltima edición – motivado por la cercanía de la fiscal Mijangos Borja con el presidente mexicano y su grupo político. Más bien, como ha sido explicado en párrafos anteriores, el juicio surge porque no fue respetado el procedimiento que conlleva la participación de la sociedad civil, ni se aseguró un proceso real y transparente de selección del mejor candidato.

Dada la independencia del cargo de titular de la Fiscalía Anticorrupción, el legislador previó que si bien el fiscal general de México designa al fiscal anticorrupción, para hacerlo está obligado a cumplir con requisitos muy claros – que involucran inclusive al Senado, como figura de contrapeso –. Lo anterior, para garantizar que la persona que ocupe ese importante cargo sea la idónea y respecto de quien no pueda cuestionarse su dependencia del poder político – véanse los artículos 22 a 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República –.

Sin embargo, en el nombramiento de Mijangos Borja como Fiscal Anticorrupción, no se cumplieron con esas reglas y por ello la demanda de DLM para cuestionarlo ante el Poder Judicial de la Federación.

El tercer acto de omisión fue que, durante el juicio, la fiscal anticorrupción alegó que su designación fue correcta por haber sido hecha por el fiscal general – sin más –, que sí es independiente – a torto pasado –, y que no era válido que las organizaciones de la sociedad civil participaran en ese procedimiento. Peor aún, consideró que DLM no tenía el derecho de promover el juicio. En el escrito de manifestaciones de 29 de mayo de 2019 presentado en juicio por la fiscal especial, cuyos argumentos fueron replicados por el propio fiscal general ante el juez, se lee el desdén por el control y por la rendición de cuentas en los procedimientos de designación de altos cargos públicos, que tantas deudas tiene con México.

A la desazón del proceso de nombramiento de la fiscal anticorrupción se suma la invisibilidad de la que ha sido objeto su titular. No solamente en el proyecto de presupuesto para 2020 le fueron asignados **10 millones de pesos** para gastos de operación – lo que en el presupuesto final se elevó hasta **60 millones de pesos** –, sino que también ha sido evidente su limitado nivel de maniobra al frente de la misma. No sorprende su ausencia en el Foro sobre Corrupción en diciembre pasado, organizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con motivo del Día Internacional contra la Corrupción.

Con esos antecedentes y los elementos dados por las partes en el juicio de amparo, será en enero de 2020 cuando el juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, Francisco Gorka Migoni, resuelva si lo procedente es condenar al fiscal general de la República a nombrar un nuevo o nueva fiscal anticorrupción, ante el reclamo justo y legítimo de una organización civil que representa las voces afectadas por la corrupción política del Estado.

INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Defensa de los derechos humanos; Participación ciudadana; Plan de Persecución Penal; Procuración de justicia; Rendición de cuentas.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (México).



EL FISCAL DE LA VISTA GORDA ⁶

Por Carlos G. Guerrero

Que la Procuraduría General de la República se hubiere convertido en una Fiscalía independiente y autónoma del poder presidencial, significó un avance histórico para la procuración de justicia en México. Sin embargo, el paso del tiempo ha demostrado que las prácticas autoritarias y la secrecía en el manejo de la investigación y persecución de delitos en México, no se han ido de esa institución.

Históricamente, que las procuradurías de justicia dependieran directamente del Presidente o de los Gobernadores fomentaba una dinámica en la que, más allá de buscar justicia bajo los mejores estándares de política criminal, su titular convertía al organismo en una oficina de maquillaje de cifras y de complacencias de los intereses políticos del titular del Ejecutivo.

En el ámbito federal, que en diciembre de 2018 se abrieran oficialmente las puertas de una nueva Fiscalía General de la República, permitía augurar la sepultura de las prácticas imperantes de la antigua Procuraduría General de la República y la bienvenida a los tiempos en los que las víctimas, los defensores de derechos humanos y la ciudadanía en general tendrían cabida. Formar una agenda transversal, progresiva y multisectorial era el objetivo.

Además, las herramientas estaban dadas: los diputados y senadores –bajo una abrumadora mayoría de legisladores del Movimiento de Regeneración Nacional o MORENA– le dieron al fiscal general una nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, que contiene estándares avanzados en materia de planeación, designaciones y participación de la sociedad.

Sin embargo, con la llegada del #FiscalCarnal Alejandro Gertz Manero –ex procurador general del presidente Andrés Manuel López Obrador– los esfuerzos para tener una auténtica Fiscalía autónoma se vieron frustrados. Particularmente han preocupado en este año dos temas: las designaciones de altos cargos públicos dentro de ese órgano del Estado, y la participación ciudadana en temas de procuración de justicia.

En materia de designaciones, el Fiscal General ha fracasado. Por más que la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía estableció un procedimiento abierto, participativo y transparente, a la usanza de las antiguas Procuradurías del priismo, Gertz Manero nombró a quien quiso. Al designar a sus Fiscales Especiales en materia de delitos electorales, anticorrupción y derechos humanos, cerró las puertas de la sociedad civil, alegando que los nombramientos son su facultad exclusiva y discrecional.

⁶ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 7 de noviembre de 2019 en Gluc Mx, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/el-fiscal-de-la-vista-gorda>.

Los amparos en contra de las designaciones de las Fiscales Especiales en **Combate a la Corrupción** y en **Materia de Derechos Humanos**, impulsadas por **Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano (@DLM_Mx)**, muestran la crítica y exigencia de la sociedad civil para que se respeten las leyes.

En segundo lugar, durante el ejercicio de su cargo el Fiscal General Gertz también ha desdeñado la participación de la sociedad civil –ante las Cortes ha sostenido que los ciudadanos no tienen cabida–. Particularmente, no obstante que su Ley Orgánica lo obliga a publicar un Plan de Persecución Penal –que fija las directrices y estrategias de la política criminal del país– con la intervención de víctimas y defensores, ha omitido repetidamente procurar esa participación.

Sobre este tema tampoco ayuda que el Senado de la República, siga faltando a su obligación de designar al Consejo Ciudadano de la Fiscalía General de la República, un órgano de ciudadanos que acompañará al Fiscal en la toma de decisiones, estrategias y propuestas en materia de política criminal.

Los juicios iniciados por diversas organizaciones civiles como **DLM y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (@CMDPDH)**, y por activistas como Mariclaire Actosta, Raymundo Sandoval y María Antonia Melo, son también un síntoma de que la sociedad civil exige sumarse a la discusión de las acciones que lleva a cabo el Fiscal General.

Así, mientras el Fiscal se hace de la vista gorda, las organizaciones de la sociedad civil siguen combatiendo por su cuenta la corrupción y la impunidad, y fomentan acciones judiciales y legislativas para lograr que Gertz Manero voltee la cara y escuche a quienes han sufrido las peripecias de buscar justicia en México.

INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE LOS ÓRGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Judicatura; Independencia judicial; Participación Ciudadana; Transparencia; Innovación;
Buena administración pública.



MAGALONI VS. RÍOS FARJAT ⁷

Por Carlos G. Guerrero

Estas líneas se escriben mientras la Cámara de Senadores en México discute la designación de la próxima ministra de la Suprema Corte de Justicia. En las últimas horas, la sociedad civil, la prensa y los partidos de oposición han colocado la académica Laura Magaloni como la opción viable y deseable, frente a la funcionaria Margarita Ríos Farjat como el símbolo de la cooptación del más Alto Tribunal del país.

Los procesos de designación de altos cargos públicos siempre han dado a los mexicanos una amplísima discusión sobre la idoneidad de las personas propuestas para ocupar el cargo. La autonomía e independencia de esta u otra persona han sido los puntos fundamentales sobre los cuales la sociedad se ha volcado, al demostrar sus preferencias por uno u otro candidato a integrar un órgano del Estado.

Con el paso del tiempo, el Estado Mexicano se ha visto obligado a adoptar estándares y criterios internacionales, formados con motivo de juicios resueltos por Cortes supranacionales o por los ejercicios de elección en órganos rectores o líderes en la defensa de los derechos humanos. Entre otros, se ha promovido la participación ciudadana –a través de la figura del “parlamento abierto”, la transparencia, la innovación y la digitalización.

Reconociendo que las designaciones de altos cargos públicos entrañan un derecho político, se quiere y prefiere que los ciudadanos tengan y sean representados por los mejores funcionarios; que tengan las mejores habilidades. No solamente se trata de cumplir con requisitos subjetivos –por ejemplo, tener 35 años, ser abogado, no tener un cargo directivo en un partido político, etcétera–, sino también de asegurar que este u otro funcionario, al ejercer su cargo, garantice la buena administración pública a la que tienen derecho todos los mexicanos.

En el caso de la examinación y discusión de las candidatas a ocupar el cargo de ministra de la Suprema Corte de Justicia, que está teniendo lugar en estos momentos, se ha presentado la siguiente diatriba: ¿Elegir a una académica sin ataduras políticas ni cercanía con el presidente (Magaloni), o nombrar a una funcionaria que forma parte del gobierno en turno y cuyo jefe directo es el presidente de la República (Ríos Farjat o Álvarez)?

⁷NOTA DEL EDITOR: Este artículo fue publicado originalmente el 6 de diciembre de 2019 en Gluc Mx, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/magaloni-vs-rios-farjat>.

La respuesta pareciera muy sencilla. Así lo han hecho ver cientos de representantes de la sociedad civil que se han volcado a defender la idoneidad de la académica Magaloni y, al mismo tiempo, a advertir de los riesgos que traería que Ríos Farjat –la más cercana contendiente, y parte del gobierno del presidente mexicano López Obrador– llegara a ocupar una silla dentro de la Suprema Corte.

El desenlace será noticia en la mañana en que esta columna sea publicada. Las mayorías legislativas en el Senado de la República habrán definido si Laura Magaloni, por más que sea la candidata óptima ante los ojos de ellos mismos, su lejanía del presidente y su autonomía les impide votarla y elegirla como la próxima ministra de México.

Al tiempo, necesitamos de más soluciones en materia de designaciones públicas. Deben garantizarse la existencia de modelos que desdeñen las mayorías legislativas y privilegien las condiciones de igualdad para acceder a cargos públicos. Y que haya suerte⁸.

⁸ **NOTA DEL EDITOR:** *En la noche del 5 de diciembre de 2019, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión en México eligió a Ana Margarita Ríos Farjat como ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Hasta el día de este nombramiento, Ríos se desempeñaba como titular del Servicio de Administración Tributaria de México, elegida meses antes por el presidente de la República.*

MEDICIÓN DE LA CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:
Índice de Percepción de la Corrupción; Populismo.



AVANZA LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO ⁹

Por Carlos G. Guerrero

Una gran herramienta contra la corrupción son los índices que miden su expansión. Múltiples organizaciones internacionales y nacionales cumplen una tarea trascendental de detectar anualmente los avances y retrocesos de la corrupción en el mundo. Una de las más importantes, el Índice de Percepción de la Corrupción publicado cada enero por Transparencia Internacional, ha señalado que este año México tiene su peor calificación de la historia.

El fenómeno de la corrupción enfrenta a gobiernos, a empresas del sector privado y a los ciudadanos en general. No solamente está presente en operaciones que involucran fideicomisos y complicados esquemas financieros en un paraíso fiscal, sino que la corrupción está inmersa en permisos de construcción, sobornos para conseguir un contrato, o conflictos de interés no declarados.

La debilidad de la corrupción en el mundo es que es indefectiblemente expuesta y puede ser fácilmente medible. A través de la opinión y experiencias compartidas por los actores que la padecen, existen métodos para medir el mayor o menor número de casos de corrupción, la mayor o menor incidencia cotidiana de ese fenómeno, o la mayor o menor amenaza que los actos de corrupción representan en un país.

Esos han sido campos de oportunidad bien aprovechados por organizaciones internacionales como el Foro Económico Mundial, Transparencia Internacional o Latinobarómetro que han dedicado sus esfuerzos a medir la corrupción y su percepción en diferentes contextos, así como sus implicaciones en una democracia y en la productividad de las empresas de países determinados.

En estas evaluaciones, México ha quedado relegado en el paso del tiempo pues ha mostrado el poco o nulo avance en la lucha contra la corrupción. En su último **Índice de Percepción de la Corrupción**, este martes Transparencia Internacional posicionó a México en el lugar 138 de 180 países, con una calificación de 28 de 100 puntos (en donde 0 es muy corrupto y 100 es nada corrupto).

Lo preocupante es que, según lo reporta esa organización internacional, el país está marcando una tendencia negativa ante el insignificante progreso en materia de combate a la corrupción (no obstante, las recientes reformas de 2015 en esa materia). En el Índice publicado el año pasado tenía una calificación de 29 de 100 puntos, pero en el de 2014 la calificación fue de 35 de 100 puntos.

⁹ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 31 de enero de 2019 en GLUC Mx, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/avanza-la-corrupcion-en-mexico>.

El otro foco de alarma estudiado por este último reporte es la relación entre el populismo y la lucha contra la corrupción.

Al hacer un estudio sobre las elecciones en Italia, México y Brasil, Transparencia Internacional señala que es frecuente que líderes populistas utilicen el descontento social contra la corrupción política para movilizar (capitalizar) el apoyo público, aunque ello no necesariamente dé paso a un cambio en el combate a la corrupción. Además, que en ese contexto los gobernantes populistas, “al afirmar que su autoridad deriva directamente de la gente [pueblo], intentan subvertir [limitar] las instituciones democráticas que limitan su poder”.

En el reporte, aunque la organización internacional no compara directamente a México con la situación que se vive en Hungría con Victor Orban, en Venezuela con Nicolás Maduro o en Guatemala con Jimmy Morales, sí identifica al gobierno mexicano como uno populista, a quien debe seguirse de cerca.

La lectura de este último reporte comienza a prender alarmas frente a acontecimientos recientes del nuevo gobierno federal: limitada rendición de cuentas, escasa información pública, disminución de presupuesto a instituciones clave, adjudicaciones directas en contratos públicos, política de amnistía para los actos de corrupción del pasado, ausencia de un plan de trabajo de la Secretaría de la Función Pública.

Todos ellos son elementos que, de no ser atendidos por los órganos encargados del actual gobierno, darán paso a peores resultados en materia de combate a la corrupción, y que sin duda serán reportados por organismos como Transparencia Internacional.

MEDICIÓN DE LA CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:
Barómetro Global de la Corrupción para América Latina y el Caribe;
Compra de votos; Medidas de combate a la corrupción; Sextorsión; Soborno.



BUENAS Y MALAS SOBRE LA CORRUPCIÓN ¹⁰

Por **Bonnie J. Palifka**

Transparencia Internacional recientemente publicó los resultados del Barómetro Global de la Corrupción para América Latina y el Caribe.

Para estas fechas, los lectores sabrán que México ya no es “el país más corrupto de América Latina” -ese honor lo lleva Venezuela.

La incidencia de sobornos bajó de un 51 por ciento de usuarios de servicios a 34 por ciento: una reducción sustancial, pero aún mayor que el 26 por ciento que reporta el Inegi.

México mejoró, pero preocupan dos aspectos revelados en estos datos.

Primero, aunque la tasa de soborno bajó en la mayoría de los servicios evaluados, hubo un alza en las tasas de corrupción de policías y jueces. Si estas instituciones son las responsables de aplicar las leyes y son las más corruptas, con razón la tasa de impunidad en México ronda el 99 por ciento.

Segundo, la mitad de los que contestaron la encuesta dijeron haber recibido ofertas de pagos por sus votos y la cuarta parte recibió amenazas de represalias si no votaba como indicado. ¿Cuál democracia?

Así se entiende por qué el 63 por ciento opina que AMLO es corrupto y el 65 por ciento opina que los Senadores y Diputados lo son.

Reflexionemos: al comprar votos, ¿qué ganan los candidatos? Lo que ganan los votantes son calles mal pavimentadas, escuelas sobrepobladas de baja calidad, servicios públicos ineficaces e inseguridad.

A pesar de ello, al levantar esta encuesta entre enero y marzo de este año, el 61 por ciento opinaba que el Gobierno de AMLO está tomando buenas medidas en el combate a la corrupción.

Como bien documentó Stephen Morris en 1991, cada sexenio desde los años 70 ha empezado fuerte en anticorrupción. Al avanzar el sexenio, suele subir la percepción de la corrupción. Este patrón ha persistido en las décadas desde entonces. Veremos si esta administración puede romper el ciclo.

Es interesante observar que más personas (63 por ciento) perciben a los oficiales gubernamentales locales como más corruptos que a los oficiales gubernamentales en general (58 por ciento).

¹⁰ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 1° de octubre de 2019 en *El Norte* (Grupo Reforma), y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://www.elnorte.com/buenas-y-malas-sobre-la-corrupcion-2019-10-01/op165466>.

Por eso urge establecer los sistemas municipales anticorrupción, pero hay que tener mucho cuidado al seleccionar a las personas que ocuparán los puestos dentro de ellos. Hay mucho más riesgo de que se desvíen los procesos a nivel municipal que a nivel estatal. En Nuevo León y otros estados, ya se habla de Sistemas Estatales Anticorrupción “capturados”.

Por primera vez, el Barómetro incluye cifras sobre la sextorsión: la extorsión de actos sexuales a cambio de servicios gubernamentales o para omitir el cumplimiento con una regla.

La sextorsión, que afecta más a mujeres que a hombres, se da a menudo en el contexto de la seguridad pública, la migración, la educación y la salud.

Para no incomodar a las víctimas, la encuesta pregunta si la persona fue víctima de sextorsión en los 12 meses anteriores, o conoce a alguien que lo fue. Una de cada cinco personas contestó que sí. Éste es un abuso de autoridad mucho más grave que el soborno porque afecta la dignidad e integridad física de las víctimas.

Seguramente otros analistas rebotarán las cifras negras. Pero veámoslo de otra forma: casi 2 de cada 3 de los encuestados en México no pagó ningún soborno en sus contactos con los varios servicios públicos.

La gran mayoría de los que tuvieron acceso a las escuelas públicas o se atendieron en clínicas públicas no pagaron soborno. Es decir, la corrupción no es el pan de cada día en México. Como nos indica la campaña “Soy Honesto Hoy” aquí en Monterrey la corrupción no es normal.

El reporte contiene más buenas noticias. Más de la mitad de los mil encuestados en México creen que la corrupción no se ha incrementado en el último año. Además, 4 de 5 opinan que la gente común y corriente puede marcar una diferencia en la corrupción.

Si bien AMLO insiste en que las escaleras se barren de arriba hacia abajo, somos un ejército de hormigas capaz de mover montañas.

Con un acto a la vez, rechazando los “dando y dando” y denunciando los “¿cómo nos arreglamos?”, cada quien puede poner su granito de arena.

ORGANISMOS Y AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Consejos de Participación Ciudadana; Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental; Sistema Nacional Anticorrupción; Plataforma Digital Nacional.



¿QUÉ FALTA PARA QUE EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN FUNCIONE? ¹¹

Por María de los Ángeles Estrada

De años atrás, el tema de la corrupción ha ocupado un lugar preponderante en los temas que más nos preocupan a los mexicanos. En la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (**ENCIG**) 2011, ya se mostraba a la corrupción en el tercer lugar, sólo por debajo del desempleo y la inseguridad. Por su parte, en la ENCIG del **2015** la corrupción había alcanzado el segundo lugar, nuevamente, debajo de la inseguridad. En el 2019, la **Encuesta** Percepciones sobre Corrupción e Impunidad elaborada por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) y Grupo Reforma muestra, de nueva cuenta, a la corrupción en segundo lugar, otra vez sólo por debajo de la inseguridad pública. Parece ser que la corrupción llegó para quedarse y también para competir cada año por la presea dorada del problema que más nos preocupa.

Desde hace muchos años se han intentado diversas formas de resolver el problema o por lo menos apaciguarlo: desde la fallida propuesta de instaurar una Renovación Moral en el gobierno hasta diversos programas gubernamentales que, al final de cuentas, no terminaron de cuajar ni de lograr un verdadero cambio.

No fue sino hasta el año 2015 que un grupo de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil trabajaron coordinadamente para dar a luz la Iniciativa Ciudadana de Ley **3de3**, mediante la cual se establecía la obligación para todos los funcionarios de hacer públicas la declaración patrimonial, de intereses y fiscal. Para ello se realizaron diversos eventos públicos y privados, se creó un portal de Internet, se hicieron videos, infografías, todo lo que fuese necesario para crear conciencia, a nivel nacional, respecto de la trascendencia de esta iniciativa. De esa experiencia, el ejercicio más valioso fue, a mi parecer, la recopilación de 634,143 firmas de ciudadanos de todo el país.

¿Qué es el Sistema Nacional Anticorrupción?

El SNA es una estructura ciudadano-gubernamental especializada en la prevención, investigación y sanción de hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Esta estructura está integrada por un Comité Coordinador, en el que se encuentran los titulares de la Auditoría Superior de la Federación (ASF); la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (FECC); la Secretaría de la Función Pública (SFP); el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA); el presidente del Instituto Nacional de Transparencia (INAI); un representante del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), y el presidente del Comité de Participación Ciudadana (CPC).

¹¹ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue originalmente publicado en *Brújula Ciudadana* en octubre de 2019, y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.revistabrujula.org/que-falta-para-que-el-sistema-nacio>.

Se integra también por una Secretaría Ejecutiva, un Sistema Nacional de Fiscalización, integrado por la ASF, SFP, las entidades de fiscalización superiores y las secretarías encargadas del control interno en los estados; y los sistemas anticorrupción de cada estado.

¿Por qué esas y no otras autoridades forman parte del SNA? Porque esas dependencias y entidades son las que por sus facultades reciben y generan información relacionada con la fiscalización de recursos públicos, la investigación, prevención y persecución de los delitos por hechos de corrupción; las que vigilan las actividades de los servidores públicos y los sancionan cuando se encuentra que son responsables; las que determinan la política de compras, auditan el gasto de recursos federales y coordinan a los órganos internos de control, generando información que, al cruzarla, da como resultado patrones de actividades sospechosas, banderas rojas que muestran posibles actos de corrupción, personas y empresas vinculadas a actos de corrupción, etcétera.

¿No son demasiadas autoridades en un solo sistema? **Irma Eréndira Sandoval**, ya nombrada por el entonces presidente electo López como secretaria de la Función Pública, pero sin haber tomado posesión del cargo, expresó en diversas ocasiones que el SNA, tal y como está conformado, es una mesa de trabajo donde “mucho café se bebe, pero muy poco se logra”; adicionalmente señaló que “tiene instancias que realizan las mismas tareas al mismo tiempo, hay duplicidades, hay falta de conexión de los poderes”. Al respecto, considero que, efectivamente, el SNA es una estructura grande, pero su complejidad no deriva de sí misma, sino de las dependencias que la componen. Es decir, no es que en el SNA haya muchas autoridades haciendo lo mismo, es que en la administración pública hay muchas dependencias y entidades haciendo lo mismo.

La complejidad que sí genera el SNA es que esas autoridades tienen que comunicarse entre ellas. El lector podría pensar que eso no puede ser tan complicado; el problema es que sí lo es: las autoridades no suelen comunicarse entre ellas. Hay casos, algunos verdaderamente absurdos, en los que algunas dependencias o entidades que comparten la misma cabeza de sector tienen que hacer convenios de colaboración entre ellas para comunicarse, como lo hiciera recientemente el SAT con la oficialía mayor de la SHCP.

¿Qué falta para que el SNA funcione a plenitud? Faltan muchas cosas, entre ellas, que todas las entidades federativas tengan su Sistema Estatal Anticorrupción completo (la CDMX sigue faltando). Falta también el nombramiento de los magistrados anticorrupción. Falta modificar algunas leyes a nivel estatal. Falta mucha voluntad política, como siempre. Pero las 2 cosas más importantes que creo que faltan son: (i) terminar la Plataforma Digital Nacional (PDN); y (ii) fortalecer las facultades de los Consejos de Participación Ciudadana.

La **Plataforma Digital Nacional** es, en términos muy sencillos, una plataforma tecnológica que contendrá 6 sistemas con información que se podrá intercambiar libremente y que permitirá “quitar barreras y romper silos de información para que los datos sean comparables, accesibles y utilizables”, tanto por las autoridades del SNA, como por los ciudadanos ¹²[1].

Los sistemas que contendrá la PDN son:

1. Declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal
2. Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contratación
3. Servidores públicos y particulares sancionados
4. Información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización
5. Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción; y 6. Contrataciones Públicas.

Los sistemas ya existen, y se siguen nutriendo diariamente. Los sistemas no se moverán de sus servidores, la plataforma solo los interconectará a través de diversas aplicaciones de interface de comunicación (Application Programming Interface, API). El problema es que para que la información pueda “interoperar” es necesario estandarizarla y ponerla en un formato común, tarea nada sencilla. Además, la PDN contendrá no sólo los referidos sistemas a nivel federal, sino también los del nivel local. Imagine el lector la cantidad de información que manejará la plataforma. Imagine también los beneficios de tenerla; por ejemplo, cuando la PDN funcione tendremos en una sola herramienta y en cuestión de segundos la seguridad de que cierto servidor público estatal que haya sido sancionado no podrá ser parte de ningún otro gobierno de otro estado o del federal. Podremos evitar que las empresas sancionadas vuelvan a competir por contratos gubernamentales; es decir, la plataforma permitirá la interoperabilidad de millones de datos del ámbito federal y local, lo cual facilitará las investigaciones por hechos de corrupción, acelerará los tiempos de los procesos judiciales y prevendrá la comisión de futuras faltas y delitos. Actualmente la plataforma ya cuenta con 3 de los 6 sistemas federales y algunos datos adicionales del Estado de México.

La PDN es una de las principales herramientas de trabajo del SNA. Sin ella es como si les pidiéramos al sistema nacional y a los sistemas locales anticorrupción que sigan tomando decisiones sin basarse en datos y en evidencia, y la lucha anticorrupción seguirá siendo lo que ha sido los últimos años, un fracaso.

La nueva administración no parece entender la importancia de esta herramienta y de su impacto en la lucha contra la corrupción. El recorte presupuestal de casi 30 por ciento de 2018 a 2019 destinado a la construcción de la PDN lo dice claramente.

Lo siguiente son los Consejos de Participación Ciudadana (**CPC**). Se componen de 5 ciudadanos “de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción”.

¹² [1] La ciudadanía tendrá acceso restringido a ciertos datos, con posibilidades limitadas de hacer ciertos cruces de información. Esto debido a que los sistemas tienen datos personales y otros tipos de información que pueden poner en riesgo a alguna persona, la seguridad pública o la seguridad nacional.

Los seleccionados como miembros del CPC no son servidores públicos, aunque sí están sujetos al régimen de responsabilidades para los servidores públicos que determina el artículo 108 constitucional. Duran de 1 a 5 años en sus encargos (terminan escalonadamente), se les paga a través de contratos por honorarios como si fueran prestadores de un servicio, y entre sus funciones están las de proponer mejoras al sistema, opinar respecto de algunos programas, acceder sin restricción, pero por conducto del Secretario Técnico del SNA, a la información que genere el Sistema, entre otras cosas. De entre los miembros del CPC se selecciona a uno para que sea el presidente, quien goza de voto de calidad en las votaciones del Comité Coordinador.

La relevancia del factor ciudadano en el SNA

La inclusión del factor ciudadano en el SNA no es menor; es, por decir lo menos, un mensaje político de que la presión que por tantos años las organizaciones de la sociedad civil pusieron en el tema del combate a la corrupción fue escuchado y tuvo su efecto. El eco de esos movimientos también se sigue sintiendo al interior de los CPC, porque en ellos los ciudadanos tenemos puesta nuestra última gota de confianza. La ciudadanía esperamos que sean ellos quienes hagan funcionar el sistema en su conjunto. Sí, ¡que pongan a trabajar al auditor superior, a la secretaria de la contraloría, a los magistrados anticorrupción, al fiscal anticorrupción, a todos! Que también hagan las investigaciones, capturen a los corruptos y los metan a la cárcel. Que, además, se vinculen y trabajen con todas las organizaciones de la sociedad civil, académicos, expertos y cuanto personaje que busque luchar contra la corrupción se ponga en frente.

La triste realidad es que el día a día de los CPC es muy complicado, no solo porque no tienen facultades para hacer muchas de las cosas que esperamos que hagan, y por más que quieran, legalmente no pueden obligar a ninguna de las autoridades del sistema a “ponerse a trabajar”. Pero, más complicado aún es que los CPC no tienen presupuesto para realizar sus actividades. A los miembros se les paga sus honorarios, pero al no ser un órgano gubernamental no se les dota de presupuesto, ese se lo dan a la Secretaría Ejecutiva, y ahí vienen otros problemas que merecen un artículo aparte.

Si los ciudadanos no comenzamos a enterarnos de las labores de los CPC, a coordinarnos con ellos para auxiliarlos en sus actividades, y a tomarnos más en serio la selección de sus miembros, el factor ciudadano que tantos años y trabajo costó, desaparecerá por decreto.

A manera de conclusión, debemos subrayar la importancia de la creación del SNA, aplaudir sus avances, aunque sean pocos y lentos, informarnos más del sistema, incluirnos en los espacios en los que podamos hacerlo. Exigir que antes de pensar en modificar el Sistema, se le permita funcionar: ¿Cómo vamos a mejorarlo si no sabemos aún cómo funciona? ¿Por qué tendríamos que modificarlo por completo si aún no ha comenzado a mostrar sus beneficios? ¿Por qué desecharíamos años de trabajo y esfuerzo de los ciudadanos y de muchos servidores públicos si se supone que, en lo referente al tema de la corrupción, estamos todos en el mismo canal? Sin embargo, las voces que desde el gobierno se escuchan señalando la necesidad de mejorar algo que aún no sabemos si funciona siguen escuchándose. Debe ser que, en este tema, también se tienen otros datos.

ORGANISMOS Y AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Financiamiento al terrorismo; Grupo de Acción Financiera Internacional; Lavado de dinero; Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; Sistema Nacional Anticorrupción; Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS:

Ley de Instituciones de Crédito (México).



LA UIF Y LA NEUTRALIDAD POLÍTICA ¹³

Por Benjamín Hill

Debido a responsabilidades relacionadas con el trabajo que tuve en el servicio público antes de esta administración, me reuní en varias ocasiones con algunos de los titulares de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF). Sin excepción, cada vez que veía a un titular de esa dependencia, me recibía con la misma frase, que era como un mantra de la UIF: “Nosotros sabemos TODO, pero no podemos hacer NADA; no tenemos las suficientes facultades legales”. Uno de esos titulares fue más allá en su candidez y apertura, y me dijo que una de las razones por las cuales la UIF no podía actuar en contra de corruptos y delincuentes era que parte de la información que reunían era obtenida mediante mecanismos ilegales, violando la privacidad de las personas, revisando sus correos electrónicos personales y cuentas de redes sociales, por lo que estaban imposibilitados de utilizar esa información en investigaciones y denuncias formales.

La UIF fue creada en 2004 con el objetivo de prevenir y combatir los delitos relacionados con operaciones de procedencia ilícita –esto es, lavado de dinero–, en respuesta a una iniciativa impulsada por el Grupo de los Ocho –ahora G7–, que es administrada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), creado en 1989, y con sede en las oficinas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en París. A través de una lista de recomendaciones que se revisa periódicamente, el GAFI propone estándares legales y acciones de política pública para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y otras amenazas que pongan en riesgo la integridad del sistema financiero. El intercambio de información y la coordinación de políticas antilavado entre los países miembros del GAFI han ayudado a contener y prevenir el lavado de dinero, en especial con el control de las actividades de quienes caen en la definición de “personas políticamente expuestas”, esto es, aquellos individuos a quienes se les ha confiado una responsabilidad pública relevante.

Un ejemplo de la efectividad del control de estos mecanismos de coordinación entre UIF's de los países se puede ilustrar con una anécdota: siendo aún servidor público, durante un viaje a Guatemala para hablar en una reunión de expertos en transparencia presupuestaria, intenté cambiar 60 dólares en efectivo que me habían sobrado de una vacación, a quetzales guatemaltecos, para ir a cenar, pero no pude cambiarlos porque en la casa de cambio me dijeron que yo no podía hacer operaciones en efectivo, pues me encontraba en la lista de personas políticamente expuestas. En suma, las UIF de cada país que se ha sumado a GAFI y en particular, la UIF de la Secretaría de Hacienda de México, tienen una gran capacidad técnica y operativa para monitorear y controlar las operaciones que se hacen dentro del sistema financiero, y para actuar de forma relevante en las investigaciones sobre lavado de dinero vinculado a narcotráfico, terrorismo y corrupción. El malogrado empresario chino-mexicano Zhenli Ye Gon estaba tan al tanto de estas capacidades, que en lugar de meter su dinero al sistema financiero depositándolo en un banco, prefirió arrumbar cientos de millones en efectivo en una habitación.

¹³ Este artículo fue publicado originalmente el 12 de noviembre de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace: <https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/la-uif-y-la-neutralidad-politica>.

A pesar de sus amplias capacidades institucionales, y debido a la sofisticación de las redes criminales y de corrupción, se calcula que en México se lavan unos 50 mil millones de dólares al año. Como sabemos por las revelaciones hechas en la filtración de datos conocida como Panama Papers, existen despachos profesionales de abogados y contadores especializados en facilitar el lavado de dinero mediante complejos esquemas difíciles de esclarecer, lo cual impide la labor de la UIF y de organismos equivalentes en otros países.

Si queremos contar con un entramado institucional y legal capaz de hacer frente a las redes criminales y de corrupción, es fundamental que la UIF se fortalezca, que se afinen los protocolos de coordinación con otras dependencias como la Secretaría de la Función Pública, la Fiscalía General y la Auditoría Superior, así como sus capacidades de colaboración internacionales.

En estos días se discute una iniciativa de reforma a la Ley de Instituciones de Crédito en la que se propone que la Secretaría de Hacienda, de la cual depende la UIF, tenga la capacidad de bloquear cuentas bancarias sin la intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), como dice la ley vigente, y de promover la extinción de dominio sobre los recursos vinculados a actividades de lavado. El endurecimiento de las capacidades de actuación de la UIF que se plantea en esta iniciativa, en caso de ser aprobado, podría venir acompañado de un compromiso que ayude a prevenir la posibilidad de que se abuse de ese enorme poder y se utilice con propósitos partidistas o de control político para castigar a enemigos del gobierno. Uno de esos posibles compromisos podría ser el rediseño y relanzamiento del SNA, que hasta ahora ha permanecido prácticamente inmóvil ante la negativa del gobierno para dotarlo de fuerza. Una omisión grave en el diseño original del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es que dejó fuera de ese mecanismo al Sistema de Administración Tributaria (SAT) y a la UIF. Si se incorpora a la UIF y al SAT al Sistema Nacional Anticorrupción, se podría reactivar la idea de un espacio de colaboración institucional con neutralidad política y fuerza institucional que ayude a desarmar las redes criminales y de corrupción que siguen lavando dinero en México, atendiendo a la vez una de las principales ofertas de campaña de esta administración.

ORGANISMOS Y AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Transición en el modelo de procuración de justicia; Reforma al Código Penal; Investigaciones anticorrupción.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS:

Código Penal Federal (México).



NUEVA FISCAL ANTICORRUPCIÓN ABRE 680 NUEVAS INVESTIGACIONES ¹⁴

Por Luis Dantón Martínez Corres

En marzo de este año, cuando se nombró al primer Fiscal Anticorrupción de México, pocos habrían apostado a que en solo ocho meses ya tendría 680 casos bajo investigación. Su trayectoria inicial es aún más impresionante teniendo en cuenta los desafíos que enfrenta.

Luz Mijangos Borja llevó a su puesto un historial de servicio académico y público sobresaliente. Tiene un doctorado en economía y derecho de la Universidad Complutense de Madrid y fue becaria Fulbright para estudios posdoctorales en la Escuela de Derecho de Yale. Ocupó varios cargos clave en el gobierno antes de su nombramiento el 11 de marzo como la primera Fiscal Anticorrupción de México.

Estos son tres de los principales desafíos que ha enfrentado en su nueva publicación:

Primero, la transición de la antigua Oficina del Fiscal General a la nueva Oficina del Fiscal General.

Esto ocurrió en diciembre de 2018 y transformó la Oficina del Fiscal General en una entidad fiscal autónoma, la nueva Oficina del Fiscal. Lo que puede parecer un cambio de nombre y acrónimo, realmente implica una revisión completa de la fiscalía más importante del país. Dicha reinversión requirió una profunda redefinición de áreas, responsabilidades y misión, para lograr la difícil tarea de lograr legitimidad y eficacia en un país con un alto índice de impunidad. El cambio también es significativo dado que tanto el primer fiscal general del país como la primera fiscal anticorrupción fueron nombrados en enero y marzo de 2019, respectivamente, por un período de nueve años en el cargo, un mandato nunca antes visto para los fiscales.

Las enmiendas al Código Penal Federal agrupadas en la sección denominada “Delitos por hechos de corrupción” entraron en vigencia con el nombramiento de la nueva Fiscal Anticorrupción, clasificando como delitos los actos de soborno, intimidación, ejercicio abusivo de autoridad, tráfico de influencias, malversación de fondos públicos y enriquecimiento ilícito.

Segundo, la creación de la oficina del primer Fiscal Anticorrupción. Esta oficina, posiblemente una de las más importantes en la administración de un presidente que ha prometido hacer de la lucha contra la corrupción su prioridad, comenzó desde cero. No solo tuvo que contratar nuevos profesionales expertos para el desafío, sino también capacitarlos en el trabajo y comenzar a desarrollar capacidades institucionales para cumplir la misión.

¹⁴ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 18 de diciembre de 2019 en FCPA Blog, en idioma inglés, y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://fcpablog.com/2019/12/18/new-corruption-prosecutor-opens-680-investigations/>.

Dichas capacidades incluyen no solo el derecho penal y la ejecutabilidad, sino también el conocimiento del cumplimiento normativo y las habilidades requeridas para investigar y procesar a las empresas. Debido a que la responsabilidad legal corporativa se implementó solo en 2014, la mentalidad de los ex funcionarios federales se centró en la responsabilidad penal de los funcionarios públicos corruptos y no en las empresas involucradas en la corrupción.

En tercer lugar, el país todavía está enfrentando un cambio importante en el sistema procesal penal.

En 2015, el sistema de procedimiento penal del país pasó de un proceso principalmente escrito a un procedimiento oral con “criterios de oportunidad” para beneficiar a los colaboradores, e incluye nuevos mecanismos alternativos de resolución y procedimientos abreviados. Este cambio continúa siendo aprendido y digerido en todo el país por profesionales y ejecutores. Esto se suma significativamente a los desafíos ya descritos.

Los efectos de las 680 investigaciones hasta la fecha bajo la supervisión de la nueva Fiscalía General continuarán haciendo estragos y se sumarán a los casos de enjuiciamiento de alto perfil que ya se hicieron públicos, como los relacionados con Odebrecht, el ex director de PEMEX y el Presidente de AHMSA - el mayor productor integrado de acero de México.

Es justo decir que 2020 será un año crucial en las investigaciones penales corporativas de México y la aplicación de delitos relacionados con la corrupción, un año en el que muchos ojos se centrarán en el primer Fiscal Anticorrupción.

ORGANISMOS Y AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Lavado de dinero; Reporte de Evaluación Mutua (Grupo de Acción Financiera); Investigación anticorrupción; Sanción de actos de corrupción; Coordinación de autoridades.



CÓMO UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA ES PIONERA EN EL CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN ¹⁵

Por Luis Dantón Martínez Corres

Un tema central para la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción es el delito de lavado de dinero. En los últimos años, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI o FATFA por sus siglas en inglés) ha señalado que México tiene un **sistema adecuado** para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, pero debe intensificar los esfuerzos para perseguir a los “lavadores” y confiscar sus activos.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de México, parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de combatir y prevenir el lavado de dinero, tiene una nueva política de ejecutabilidad proactiva. En marcado contraste con el pasado, la UIF ha estado inusualmente activa investigando y congelando cuentas relacionadas con investigaciones de corrupción.

La UIF está preparada para desempeñar un papel central en la ejecutabilidad de la ley, congelando activamente cuentas bancarias, realizando investigaciones y suministrando información a los fiscales en casos en los que se presume una violación de la ley, como ya se insinuó en los primeros casos importantes a los que se dirige el Fiscal General de México (FGR), como la acción contra el ex director de la compañía petrolera nacional PEMEX y el presidente de Altos Hornos de México, entre otros casos.

Desde diciembre de 2018 hasta agosto de 2019, se llevaron a cabo un total de 129 acciones de bloqueo, que involucraron a 601 personas por un monto total de \$ 38.4 millones (dólares). Las cuentas bloqueadas involucraron a 845 terceros relacionados por un monto total de \$4 millones (dólares).

El Informe Nacional de Evaluación de Riesgos de 2019 elaborado por la UIF indica un papel aún mayor para la agencia, más presupuesto para el monitoreo de actividades sospechosas, mejores protocolos de coordinación institucional, ejecución de acuerdos de coordinación con los gobiernos estatales y, en general, una nueva política proactiva para detectar actividades delictivas.

¹⁵ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 24 de octubre de 2019 en FCPA Blog, en idioma inglés, y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://fcpublog.com/2019/10/24/how-a-financial-intelligence-unit-is-trailblazing-anti-corruption-enforcement/>.

Este nivel de cumplimiento es una desviación del papel discreto y limitado que había desempeñado la UIF y que puede requerir reformas legales para permitir un marco legal sólido para su ejecución y evitar fricciones con las autoridades ministeriales como la FGR.

El enérgico jefe de la UIF ha dicho que sería deseable que la UIF tenga un asiento permanente como miembro del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional Anticorrupción, y que la UIF tenga mayor autonomía y recursos para realizar investigaciones e iniciar investigaciones en coordinación con el Fiscal General.

El GAFI dijo sobre México: “La corrupción es una fuente de ganancias ilícitas y un facilitador del [lavado de dinero] y sus delitos determinantes”. En este contexto, se espera que la UIF de México continúe encabezando las investigaciones contra el lavado de dinero y, por lo tanto, contra la corrupción, y ejecutabilidad a un ritmo sin precedentes.

La actividad de la Unidad de Inteligencia Financiera, aunque a veces es controvertida, es clave para comprender la ola de investigaciones y actividades de aplicación que ya se está extendiendo por todo México.

ORGANISMOS Y AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Índice de Percepción de la Corrupción 2018; Sistema Nacional Anticorrupción; Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Fiscalía General de la República; Odebrecht; Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (México);
Código Penal Federal (México).



AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN DE MÉXICO APUNTAN HACIA CUESTIONES VISIBLES ¹⁶

Por Luis Dantón Martínez Corres

México ha estado avanzado con su Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) que comenzó con una reforma de la Constitución en 2015, seguida de nuevas leyes que entraron parcialmente en vigor en 2017 y se implementaron a medias en 2018.

La prolongada implementación ha causado fatiga, dejando la impresión de que las cosas se movían muy lentamente, particularmente en comparación con otros pares latinoamericanos que han logrado avances significativos en la aplicación de sus leyes anticorrupción. Sin embargo, esta situación está cambiando rápidamente en México y la ejecutabilidad probablemente se acelerará pronto.

Cambios institucionales clave

Entre los desarrollos legislativos más importantes que han tenido lugar durante el período de transición entre las elecciones de julio de 2018 y la protesta del nuevo presidente en diciembre de 2018 se encuentra la promulgación por el Congreso de una nueva ley que crea la Fiscalía General de la República, que reemplazó a la antigua Procuraduría General de la República.

Más allá del cambio de nombre, esto transforma a la institución en una entidad autónoma. El cambio también es significativo dado que el nuevo Fiscal General pasará nueve años en el cargo, un cargo nunca antes visto para este tipo de puesto.

Citas clave

En enero de 2019, Alejandro Gertz Manero, ex procurador general de México, fue designado por el Senado como el primer fiscal general del país. México no tenía un Fiscal General desde octubre de 2017 y fue ocupado por el Subprocurador de manera interina.

¹⁶ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 5 de marzo de 2019 en FCPA Blog, en idioma inglés, y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://fcpublog.com/2019/03/05/mexico-enforcement-agencies-eye-low-hanging-fruit/>.

El nuevo fiscal general de México designó a María de la Luz Mijangos Borja y presentó su nombramiento para la confirmación del Senado como la primera fiscal anticorrupción. Esta confirmación será firme para el 9 de marzo, ya que su nominación fue muy bien recibida y no se espera que el Senado la cuestione¹⁷. Mijangos Borja tiene relevante experiencia gubernamental en áreas judiciales, de rendición de cuentas, presupuestarias y anticorrupción y es ampliamente respetada en los círculos académicos donde ha tenido una carrera larga y distinguida.

Nuevas leyes entrarán en vigor

Las reformas al Código Penal agrupadas en la sección “delitos por hechos de corrupción” entrarán en vigor cuando el Senado designe al nuevo Fiscal Anticorrupción. Dichas reformas incluyen soborno, intimidación, ejercicio abusivo de autoridad, tráfico de influencias, malversación de fondos públicos y enriquecimiento ilícito. El tema central de los delitos de corrupción.

La opinión pública está pidiendo una actuación más sólida de la lucha contra la corrupción.

Un reciente estudio de opinión pública de **Parametría**, la principal empresa de encuestas en México que predijo más de cerca el resultado de las elecciones presidenciales en julio pasado, nos ofrece información sobre la opinión pública actual sobre el tema de la corrupción:

El 68 por ciento piensa que la corrupción ha aumentado en los últimos 12 meses frente al 8 por ciento que piensa que ha disminuido. El 30 por ciento piensa que la corrupción disminuirá en los próximos 12 meses frente al 19 por ciento que piensa que aumentará.

El apoyo a las medidas que podría tomar el próximo gobierno es:

El 86 por ciento piensa que el gobierno debe aumentar el número de años en la cárcel para los políticos que robaron fondos públicos, el 84 por ciento piensa que los ex presidentes corruptos deberían ser juzgados y encarcelados, el 62 por ciento piensa que se debe crear un fiscal anticorrupción independiente, y el 14 por ciento piensa que los políticos corruptos deben ser perdonados para garantizar la estabilidad política del país.

¹⁷ **NOTA DEL EDITOR:** El 9 de marzo de 2019 el Senado confirmó el nombramiento que el Fiscal General de la República hizo de la nueva titular de la Fiscalía en Combate a la Corrupción de México (Fiscalía Anticorrupción). La designación de María de la Luz Mijangos Borja como nueva Fiscal Anticorrupción fue impugnada por una organización civil, bajo el argumento de que el Fiscal General no siguió el procedimiento previsto en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, lo que está disponible en el siguiente enlace: www.dlmex.org.

Estos números pintan una imagen clara y predecible de cuál es el sentimiento público.

El nuevo presidente, Andrés Manuel López Obrador, AMLO por sus siglas, tiene la intención de convocar a una consulta pública ad hoc o referéndum en marzo para decidir si los ex presidentes y ex funcionarios públicos corruptos deben ser juzgados y encarcelados. Dado que 8 de cada 10 mexicanos encuestados por Parametría están a favor de llevar a juicio a los ex presidentes, y si se los declara culpables de condenarlos a la cárcel, no habrá sorpresa a dónde llevará esa consulta pública *ad hoc*.

México cayó al #138 en el IPC 2018

México continuó con una tendencia a la baja en la reciente actualización del **índice** de TI, bajando tres lugares, a 138 de 180 países. Los países también clasificados en el puesto 138 son Guinea, Irán, Líbano, México, Papua Nueva Guinea y Rusia. En América Latina, solo Venezuela, Guatemala y Nicaragua tienen una clasificación más baja que México. La vergüenza pública, como caer en el IPC, crea aún más impulso para la aplicación de las leyes anticorrupción en México.

Hay cuestiones visibles (como Odebrecht)

Los casos clave que no se han abordado adecuadamente, como Odebrecht, son cuestiones visibles que impulsarán la aplicación del SNA tan pronto como se confirme el nuevo Fiscal Anticorrupción.

El jefe de la UIF de la Secretaría de Hacienda y actor clave en el sistema anticorrupción de México, Santiago Nieto, ha declarado que México y Venezuela son los únicos dos países en los que no se han tomado medidas significativas contra Odebrecht. También insinuó que el gobierno se está preparando para tomar medidas en la investigación de Odebrecht que podría resultar en la ejecutabilidad.

Odebrecht no es el único caso pendiente. Los últimos años han arrojado abundantes casos pendientes de revisión ministerial y probablemente serán investigados por la nueva administración.

Abróchense los cinturones

Si bien quedan muchas preguntas sobre el compromiso de la nueva administración con el SNA, la conclusión lógica es que es probable que aumenten las investigaciones y la ejecutabilidad en México.

Nada promueve más el cumplimiento que la ejecutabilidad, por lo que también deberíamos ver un mayor interés en las empresas que hacen negocios en México para fortalecer sus programas de cumplimiento con un renovado sentido de urgencia. Mejor prevenir que pedir perdón, ¿no?

ORGANISMOS Y AGENCIAS ANTICORRUPCIÓN EN MÉXICO

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Combate a la corrupción; Corte Internacional Anticorrupción; Impartición de justicia;
Jurisdicción internacional.



UNA POSIBLE SOLUCIÓN: LA CORTE INTERNACIONAL ANTICORRUPCIÓN ¹⁸

Por María de los Ángeles Estrada

Hay un creciente movimiento internacional respecto a la necesidad de crear medios efectivos para combatir la corrupción, particularmente la “gran corrupción” o “cleptocracia”. Mark Wolf, uno de los principales impulsores de la creación de una Corte Internacional Anticorrupción (IAC por sus siglas en inglés), define la gran corrupción como “el abuso del puesto público en los escalones más altos de la política para obtener beneficios privados”.

El argumento para la creación de una IAC es sencillo: la gran corrupción mata, viola derechos humanos, facilita el surgimiento, consolidación y adherencia a cárteles del narcotráfico y grupos criminales; y quienes permiten y cometen estos deleznable hechos son los servidores públicos tomadores de altas decisiones; es decir: los presidentes, primeros ministros o jefes de Estado.

La IAC funcionaría con base en el principio de “complementariedad”, igual como funciona la Corte Penal Internacional (CPI). Es decir: los tribunales nacionales serían los encargados principales de impartir justicia en los casos de corrupción, mientras que la Corte Anticorrupción sólo entraría cuando las cortes nacionales no hayan hecho una investigación seria o hayan sido omisas en enjuiciar o sancionar correctamente a un presunto gran corrupto.

La IAC está pensada para ser creada con el mismo método a través del cual se dio a luz a la CPI. La incorporación de México a una corte de ese estilo tendría que pasar por la firma del presidente y la ratificación del Senado. Aquí viene el gran argumento para dudar de la posible creación de una IAC: ¿será el mismo jefe de Estado corrupto el que apruebe la creación de una jurisdicción internacional complementaria para que, si logra salirse con la suya en su país, pueda ser juzgado por jueces internacionales?

Ese mismo fue el argumento que se usó contra de CPI: “¿serán los mismos genocidas los que firmen un tratado por el que luego los juzgarán internacionalmente?” La respuesta corta es, sí. Varios de los jefes de Estado africanos que cometieron barbaridades en contra de sus ciudadanos fueron quienes firmaron en nombre de sus países el estatuto de Roma (documento que da origen a la CPI) y quienes, posteriormente, estuvieron sujetos a investigaciones por parte de la CPI (ellos o familiares suyos).

¹⁸ Este artículo fue publicado originalmente el 13 de octubre de 2019 en *El Popular*, y está disponible en el siguiente enlace: <https://www.elpopular.mx/2019/10/13/opinion/una-posible-solucion-la-corte-internacional-anticorrupcion?fbclid=IwAR0iGNcFBh1e4ZGQeCtEyAttujux8CWPwal7qVPZ6E-BUQ4qcTvETcX-daQ>

Claro, no será sencillo, pero la presión social y política interna e internacional juegan un papel trascendental en estas situaciones. En principio, yo esperaría que el gobierno mexicano se interesara en formar parte de la IAC. Puedo ver perfectamente al presidente López Obrador aceptando la incorporación de México en estos términos.

Sin embargo, sí hay un argumento que México deberá tomar en cuenta cuando llegue el momento de negociar su adhesión a la IAC. Me refiero a la jurisdicción personal. La IAC está pensada para enjuiciar sólo a jefes de Estado, pues el argumento es que son ellos quienes tienen el poder de cometer actos de gran corrupción y de evitar ser sancionados.

En México, muchos gobernadores y presidentes municipales, secretarios de Estado y otros funcionarios de alto rango tienen la capacidad de abusar de su cargo para obtener beneficios privados, afectando a miles de personas y comprando a autoridades nacionales e internacionales para evitar ser enjuiciados.

En nuestro país, muchos gobernadores tienen a su disposición presupuestos del mismo tamaño que tienen algunos pequeños países. De igual forma, muchos han estado cerca del narcotráfico y de otros tipos de delincuencia organizada.

Para México, una IAC que no incluya al menos a los gobernadores y miembros del gabinete, no sería del todo útil. Sí, es importante que los presidentes corruptos no queden impunes, pero también lo es que la alta burocracia sepa que ellos tampoco gozarán de impunidad, por lo menos a nivel internacional. La gran corrupción debería estar definida no por el puesto de quien la ejerce, sino por el tamaño de las consecuencias que provoca.

PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Comité de Participación Ciudadana; Coordinación; Denuncia de actos de corrupción;
Sistema Nacional Anticorrupción; Tolerancia a la corrupción.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS:

Propuesta de Política Nacional Anticorrupción (México).



LA POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN: OPORTUNIDAD O UTOPIA ¹⁹

Por Benjamín Hill

Sin mucha resonancia en medios, tal vez por el ruido de la discusión presupuestal y otros temas que en esos días arrastraron la atención mediática hacia otro lado, el pasado 18 de diciembre se presentó en la Ciudad de México la propuesta de política nacional anticorrupción. El documento completo puede ser revisado aquí (<https://www.gob.mx/sesna/articulos/propuesta-de-politica-nacional-anticorrupcion-185184?idiom=es>).

Se trata de un documento que refleja la singularidad del propio Sistema Nacional Anticorrupción, esquema en el que México inauguró a nivel internacional una nueva forma de atacar el problema de la corrupción, pues en lugar de crear una agencia de gobierno poderosa, con amplios poderes de investigación y facultades para sancionar, dirigida por un “zar” anticorrupción como ha sucedido en otros países –con éxitos como en Hong Kong y Singapur, y fracasos rotundos como en Argentina y Colombia–, en nuestro país decidimos crear un mecanismo de coordinación de instancias ya existentes, dirigido por un grupo de ciudadanos con buena fama pública, elegidos bajo un esquema que intenta asegurar su imparcialidad y su desvinculación aparente con partidos políticos.

La falta de atención de los medios de comunicación no se justifica, pues se trata de un documento que al igual que la instancia que promovió su elaboración, es innovador e importante en varios aspectos. En primer lugar, porque se trata de la primera propuesta seria de crear una política de control de la corrupción verdaderamente de Estado, que involucra por medio del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) a todos los poderes del Estado mexicano, a los tres órdenes de gobierno y a los órganos autónomos. En segundo lugar, porque se trata de un documento con un fuerte contenido ciudadano, no solamente por el impulso del Comité Ciudadano, que fue quien lo promovió, sino porque su elaboración se hizo con base en un mecanismo que permitió y alentó la participación de expertos y de ciudadanos interesados en el tema.

El documento identifica dos rasgos fundamentales que caracterizan el fenómeno de la corrupción en México: la ilegalidad, por un lado, y la aceptación social o tolerancia a la corrupción, por el otro; la ilegalidad a su vez se vincula con la impunidad en los delitos y faltas administrativas, y con la discrecionalidad-arbitrariedad con la que actúan algunos servidores públicos.

En cuanto al rasgo de la aceptación social de la corrupción, actúan como factores el débil involucramiento de la sociedad en su control y la manera en que se ha distorsionado la relación entre servidores públicos y ciudadanos en distintos espacios de interacción o puntos de contacto, como el otorgamiento de permisos, compras gubernamentales y otros, en los que la corrupción se ha convertido en la norma que regula esa interacción.

¹⁹ Este artículo fue publicado originalmente el 8 de enero de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace: <https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/la-politica-nacional-anticorrupcion-oportunidad-o-utopia>.

Esos cuatro factores (impunidad, arbitrariedad, involucramiento de la sociedad y las interacciones gobierno-sociedad) son los cuatro ejes de una lista de 60 propuestas de política pública que consideran además cuatro principios transversales: coordinación de las instituciones públicas; derechos humanos; apertura de las instituciones del Estado, y desarrollo de inteligencia y aprovechamiento tecnológico.

En mi opinión, se trata de un documento que recoge de forma más o menos ordenada, clara y completa muchos de los temas y propuestas de políticas que son los que “deben estar”. Por ejemplo, se le da un mayor énfasis a la promoción de políticas de transparencia focalizada –el documento usa los términos “información socialmente útil” y “transparencia proactiva”– en lugar de hablar simplemente de acceso a la información; a la capacitación de servidores públicos encargados de la política anticorrupción; a la documentación de casos de éxito; al combate al lavado de dinero; a involucrar al sector privado en la adopción de políticas de cumplimiento; al uso de tecnologías de información como inteligencia artificial, y otras propuestas que de ser implantadas podrían tener un impacto enorme. En suma, se aprecia que en la elaboración de esta propuesta hay un importante conocimiento del problema de la corrupción en México, de sus causas y manifestaciones.

Esta propuesta, la cual está abierta a comentarios y revisiones hasta el 19 de enero, puede ser una oportunidad para empezar a deshilvanar la madeja de la corrupción en México, o bien, puede convertirse en un documento muerto, en una intención abandonada, en una utopía.

El problema clave será, paradójicamente, lo mismo que le da a nuestro Sistema Nacional Anticorrupción su característica esencial, que es lograr una adecuada coordinación entre distintos poderes, órdenes de gobierno e instancias del gobierno federal, en un entorno en el que enfrentamos una fuerte polarización política, y en el que el gobierno federal se ha mostrado en el mejor de los casos indiferente, cuando no llanamente hostil ante el Sistema Nacional Anticorrupción. Hay ahí un reto fundamental para el Comité de Participación Ciudadana, que será el de crear las condiciones políticas para que las distintas instancias que componen el Sistema colaboren de forma efectiva en la instrumentación de estas propuestas de política pública. Les deseo suerte.

PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Conflictos de interés; Denuncia ciudadana;
Lavado de dinero; Sistema Nacional Anticorrupción.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS:

Ley de Planeación (México).



PLANEAR EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN ²⁰

Por Carlos G. Guerrero

La Cámara de Diputados en México está por aprobar el documento que servirá al gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador para combatir la corrupción en el país. El capricho político podría llevar a la inmovilidad en la forma en que se ataca al fenómeno que tanto cuesta a los mexicanos.

Como **señalé** hace algunas semanas en este mismo espacio, el combate a la corrupción sin un plan de trabajo, sin una estrategia definida o sin programas identificados, es simple demagogia y complicidad. La lucha contra los actos de corrupción en un gobierno, ante su complejidad, requiere de directrices claras que eviten que los ejes rectores se conviertan en letra muerta, o peor aún, en ocurrencia.

En México, la Ley de Planeación regula los principios y bases para que el gobierno en turno lleve al país a un estado de desarrollo equitativo, incluyente, integral y sostenible. Para lograrlo, impone la obligación de fijar en un plan el diagnóstico (qué tenemos), los ejes generales (qué queremos), las estrategias (cómo lo haremos) y los indicadores (cómo lo comprobaremos).

La discusión de ese plan, denominado técnicamente como “Plan Nacional de Desarrollo”, será discutido toda esta semana por la cámara de los diputados. A ese plan le anteceden dos temas de relevancia que darán mucho de qué hablar.

Primero. El gobierno de México decidió enviar dos planes a los diputados. ¿Por qué dos? Se dice que el redactado por la Secretaría de Hacienda (organismo encargado de su diseño) no gustó al presidente de México.

Por ello, éste habría elaborado su propio plan (con un contenido enteramente político y en el que la palabra neoliberal fue mencionada 33 veces, pero que no cumple con ningún requisito de la Ley) y lo habría enviado como complemento al de Carlos Arzúa, secretario de Hacienda. Ambos documentos entonces están sobre la mesa.

Segundo. Por primera vez, los diputados discutirán el “Plan Nacional de Desarrollo” a través del método de “Parlamento Abierto”. ¿Y qué es eso? Una práctica del Congreso para construir este plan con los ciudadanos, escuchándolos y reflexionando sobre sus peticiones. Debemos celebrar que las organizaciones civiles estén involucradas en la definición de ese plan.

²⁰**NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 23 de mayo de 2019 en Gluc Mx, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/planear-el-combate-a-la-corrupcion>

Sin perjuicio de ello, en el caso particular del combate a la corrupción, el plan diseñado por la Secretaría de Hacienda contiene un buen número de elementos positivos que, se dice, serían atendidos por el gobierno. Entre otros, están previstos la prevención de conflictos de interés, la facilitación en el manejo de datos para prevenir la corrupción, la atención a la denuncia ciudadana y el diseño de estrategias para combatir el lavado de dinero.

Sin embargo, uno de los temas más trascendentes de esa parte del plan es la coordinación que debe fomentarse con el “Sistema Nacional Anticorrupción”, quien al final es el organismo que lidera el diseño e implementación de la denominada “Política Nacional Anticorrupción”, pendiente aún de aprobarse por el Comité Coordinador (encabezado por un ciudadano independiente)²¹.

Uno de los principales retos al enfrentar a la corrupción es la definición de un plan para acabar con ella y de estrategias que, en la implementación, excedan los intereses de partidos políticos, movimientos nacionales o idearios de campaña. Lo contrario, es decir, el combate a modo de ese fenómeno, solamente trae consecuencias negativas que impiden el desarrollo de un país, como México.

No se olvide que, en el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo presentado por el presente gobierno de México, se ha fijado como meta que la percepción de la corrupción disminuya, de un 86.5% a un 22% en 2024. ¿Tenemos las herramientas para hacer eso posible?

²¹ **NOTA DEL EDITOR:** El 29 de enero de 2020 fue aprobada la “Política Nacional Anticorrupción”, y está disponible para su consulta en el siguiente enlace: http://cpc.org.mx/?page_id=15634

PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Control de la corrupción; Coordinación; Planeación estratégica;
Reasignación estratégica de recursos; Sistema de Evaluación del Desempeño.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS:

Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad,
y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (México).



EL PROGRAMA ANTICORRUPCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL ²²

Por Benjamín Hill

Mucho de lo que el actual gobierno quiere presentar como muestra de su voluntad de transformar al país, descansa en que se haga realidad su propuesta de combatir la corrupción y diferenciarse en ese tema de las administraciones del pasado. Por eso es importante revisar sus propuestas anticorrupción y de valorarlas en términos de su capacidad real para transformar al país, de su posible efectividad y su originalidad.

El pasado 30 de agosto se publicó en el Diario Oficial el ‘Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024’, que involucra acciones que tendrán que ser coordinadas por las secretarías de la Función Pública, Hacienda y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia. Antes de este programa, Morena y el gobierno electo ya habían dado a conocer algunas ideas sobre cómo pensaban enfrentar la corrupción. En su ‘Proyecto de Nación 2018-2024’, presentado el 20 de noviembre de 2017, Morena propuso la austeridad republicana, acabar con los conflictos de intereses, un programa anticorrupción para los sectores fiscal y financiero, controles y transparencia en investigaciones que involucren a empresas corruptas, y mayor control en licitaciones y contrataciones públicas. En julio del año pasado, el entonces presidente electo presentó ‘50 Lineamientos para Combatir la Corrupción y Aplicar una Política de Austeridad Republicana’, en los que propuso poder juzgar al presidente por deshonestidad, hacer de la corrupción un delito grave, la eliminación del fuero, que los servidores públicos presenten declaración de bienes patrimoniales, la prohibición del nepotismo, la obligación de licitar las obras públicas, la prohibición para servidores públicos de recibir regalos, el dar preferencia en licitaciones internacionales a empresas de países con gobiernos honestos, y hacer una revisión de los contratos públicos del pasado para identificar posible corrupción. Una de las 14 prioridades legislativas que el Presidente envió a los entonces legisladores electos de Morena, fue la de modificar la ley para hacer de la corrupción un delito grave. Finalmente teníamos las declaraciones que hizo durante el periodo de transición Irma Eréndira Sandoval, secretaria de la Función Pública, sobre sus cinco proyectos estratégicos, entre los que están el uso de tecnologías de la información para el combate a la corrupción, combatir los conflictos de intereses, construir un servicio civil de carrera con perspectiva de género y de justicia salarial, promover mecanismos legales para proteger a denunciantes de corrupción y, finalmente, mecanismos de transparencia de las compras públicas.

El programa anticorrupción presentado el 30 de agosto da continuidad a algunas de esas propuestas y nos dice con más claridad cómo va a ser el rostro de la política anticorrupción, un tema clave para esta administración.

²² Este artículo fue publicado originalmente el 3 de septiembre de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace: <https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/el-programa-anticorrupcion-del-gobierno-federal>.

Un primer acierto de este programa es que fue “elaborado tomando en consideración los resultados de los ejercicios de participación ciudadana y consulta con los distintos sectores sociales, efectuados en el marco de la integración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024”. Es satisfactorio saber que al menos en este caso, dichos ejercicios de consulta no fueron en vano. Entre los aspectos más notables de este programa es que todo indica que la indiferencia –que a veces rayaba en la hostilidad– con la que el gobierno federal y la Función Pública había interactuado con el Sistema Nacional Anticorrupción ha terminado, y que en adelante habrá una mejor coordinación, especialmente en lo que se refiere a la evaluación de la Política Nacional Anticorrupción.

En cuanto al contenido específico del programa, si bien propone algunas acciones que son continuación de políticas implantadas por gobiernos anteriores, y hay otras que son una especie de exégesis de las responsabilidades normativas de la Función Pública, se aprecia un saludable énfasis en la vinculación de las acciones anticorrupción con el Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante el impulso a las auditorías de desempeño y la vinculación de la información de indicadores de seguimiento y de evaluaciones con el proceso de elaboración de un Presupuesto de Egresos basado en resultados. También se menciona la necesidad de reasignar estratégicamente los recursos que resulten de ahorros por austeridad para mejorar la eficacia del gobierno, con lo cual se moderarían los efectos negativos de los recortes a oficinas públicas, que hasta ahora han sido más bien arbitrarios y, en algunos casos, contraproducentes.

A pesar de que el programa está salpicado de afirmaciones de corte ideológico, como que la corrupción en México creció debido a políticas neoliberales –tesis que puede discutirse–, también tiene el mérito de dar continuidad a proyectos y políticas de gobiernos pasados que han funcionado. Entre los aspectos que se propone impulsar para prevenir e investigar la corrupción está el apoyarse en el uso de tecnologías de información, específicamente con la elaboración de sistemas de minería de datos para el análisis de la evolución patrimonial de los servidores públicos. En suma, este programa retoma muchas de las preocupaciones en el tema anticorrupción, se compromete a trabajar con el Sistema Nacional Anticorrupción, incorpora políticas del pasado que han funcionado y aporta algunas ideas, como la de promover la contraloría social y una cultura de denuncia de actos de corrupción, que en conjunto podrían dar buenos resultados. Ya veremos.

PLANEACIÓN Y DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Control de la corrupción; Gobernanza; Herramienta política;
Planeación estratégica; Política pública.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS:

Programa Sectorial Anticorrupción del gobierno federal (México)



EL DILEMA DEL CONTROL DE LA CORRUPCIÓN ²³

Por Benjamín Hill

Pocos temas de política pública son tan complicados como el control de la corrupción. De hecho, tal vez ninguno sea tan complejo. Podría opinarse que lograr el crecimiento económico sostenido con estabilidad, la reducción de la desigualdad y el abatimiento de la pobreza, son también temas de la agenda de los gobiernos que colocan a los diseñadores de políticas públicas en un tupido enredo, por la complejidad técnica que envuelve su solución. Pero ninguno de esos problemas, con toda su complejidad, se asemeja al control de la corrupción, porque para enfrentarla, además de ser tremendamente peliagudo desde el punto de vista técnico, implica necesariamente de voluntad política sincera por parte de los tomadores de decisiones. Y eso no es fácil.

Es cierto que hay obstáculos políticos que deben valorarse cuando se buscan alternativas para impulsar el crecimiento económico, pues es posible que las políticas de crecimiento afecten intereses particulares. Pero por regla general, siempre hay claridad de que el objetivo último de generar oportunidades de desarrollo para la sociedad entera está por encima de intereses particulares. Ahí no existe un dilema para el gobierno: pasar por encima de intereses particulares para impulsar el desarrollo económico es una obligación, un imperativo. Si un gobierno se deja vencer por intereses particulares, eso representa, claramente, un fracaso. Algo parecido puede decirse del abatimiento de la pobreza. Fuera de las complejidades técnicas, los gobiernos tampoco enfrentan un dilema. El trabajo del gobierno lleva implícito tratar de reducir la pobreza de la población, eso representa un reto de política pública, pero no es un dilema.

El problema central del control de la corrupción en los gobiernos es que plantea dilemas de gobernanza para los políticos. No solamente se trata de las dificultades técnicas de implantar una agenda real para reducir la corrupción; los políticos muchas veces se enfrentan a la decisión de controlar la corrupción, o de simplemente simular.

En muchos países parecidos a México, pensemos en Brasil, Sudáfrica, India, la corrupción política es vista por los políticos como una herramienta de gobernanza, de control político, de estabilidad del sistema, de lograr balances entre grupos políticos en disputa. Las prebendas, contratos, privilegios, información valiosa, favores y ventajas legales e institucionales se administran en razón del eje amigo-enemigo y de la búsqueda de estabilidad política, y no en términos de un control real de la corrupción, de la integridad pública, del Estado de derecho.

²³ Este artículo fue publicado originalmente el 17 de septiembre de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace: <https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/el-dilema-del-control-de-la-corrupcion>.

En el peor de los casos, el control de la corrupción se convierte en un arma en manos de los gobiernos para administrar una justicia parcial y con sesgos políticos, favorable a los amigos y hostil hacia los enemigos.

El control de la corrupción requiere, en primer lugar, que el gobierno sea imparcial en la aplicación de la ley y las reglas del juego. En *Making Sense of Corruption (2017)*, libro del que ya hemos escrito en estos artículos, Bo Rothstein y Aiysha Varraich encuentran, apoyados en numerosos estudios, que lo contrario a la corrupción no es la transparencia o la integridad, sino la ‘imparcialidad procedimental’, que todos sean tratados de forma imparcial en su interacción con el gobierno. Pero cuando el control de la corrupción se vuelve una herramienta política para asegurar la gobernanza, premiar a los amigos y castigar a los enemigos, no puede haber imparcialidad y su propósito se pervierte desde la médula. Rothstein y Varraich no están solos; Alina Mungiu-Pippidi llega a la misma conclusión en *The Quest for Good Governance (2015)*, libro en el que propone condiciones para que las sociedades transiten del ‘particularismo’ que identifica a una sociedad corrupta –nepotismo, patrimonialismo, clientelismo, soborno– a una ‘universalidad ética’ –imparcialidad, igualdad, impersonalidad– que defina la distribución de bienes y servicios en una sociedad libre de corrupción.

Hace unos días se publicó en el Diario Oficial el Programa Sectorial Anticorrupción del gobierno federal. A pesar de que está alineado a un Plan Nacional de Desarrollo que no es más que un compendio de fórmulas retóricas cargadas de prejuicios ideológicos, el programa incluye algunas propuestas de acciones interesantes que, adecuadamente implantadas, pueden ayudar a reducir la corrupción. Pero un buen programa no va a servir de nada si no existe la voluntad sincera del gobierno de emprender esa tarea de forma imparcial. Ha sido desilusionante ver cómo el gobierno federal ha utilizado sus herramientas de control de la corrupción para intimidar a quienes considera enemigos políticos, como en el caso del expresidente de la Comisión Reguladora de Energía, quien fue injustamente calumniado, e incurre al mismo tiempo en descaradas omisiones, al no investigar a los miembros del gabinete que han falseado o manipulado sus declaraciones patrimoniales.

Ese es precisamente el dilema del control de la corrupción: puede ser una herramienta para la gobernanza y para repartir favores y castigos a amigos y enemigos, pero no se estaría controlando realmente la corrupción, pues se omite el ingrediente principal: la imparcialidad. El control real de la corrupción requiere abandonar la visión de que puede utilizarse como una herramienta política de uso parcial y discrecional, y eso es algo que no hemos visto todavía.

PROGRAMAS ANTICORRUPCIÓN EN SECTOR EDUCATIVO



ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Educación; Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción; Estudiantes.

LA NULA EDUCACIÓN ²⁴

Por Carlos G. Guerrero

El combate a la corrupción en el mundo ha posicionado cientos de posturas y propuesto decenas de políticas para hacerle frente. Sin embargo, son pocas las que se han enfocado en la educación de los jóvenes, para construir en ellos un sentimiento de cero tolerancia a actos de corrupción.

Hace algunos meses pregunté a Laura Alonso, titular de la oficina de Anticorrupción en Argentina, cuáles eran los programas y acciones que su gobierno había desarrollado en escuelas y universidades para prevenir la corrupción en las futuras generaciones. “Ninguno”, contestó. “Aunque ahora no es una prioridad y no hay proyectos que contemplen ese aspecto educativo, el enfoque de la corrupción como un lastre cultural es un tema que debe atajarse por todos los gobiernos”, puntualizó.

Así como en ese país de Sudamérica, la laguna está presente en muchos otros países del continente en donde los gobiernos no han decidido atender el problema de la corrupción como un tema formativo, ni han delineado una estrategia que trascienda a la niñez y juventud latinoamericana en esa materia.

Las universidades y escuelas privadas o públicas también juegan un papel muy importante en los aspectos de integridad. Cómo cambiaría el fenómeno de la corrupción si a un joven universitario se le enseñara su verdadero significado y alcances, la falta de competitividad que aquél genera, las sanciones que acarrearán estar involucrado en un procedimiento de esa naturaleza. Cómo impactaría narrarles trágicos casos como el del ex presidente peruano Alan García sobre el que, **en otro espacio**, llamé el “éxito de la corrupción”.

En México, por ejemplo, fue presentada hace una semana por la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tecnológico de Monterrey, la **Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción** que tiene por objeto generar, con grupos estudiantiles, un compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas, la honestidad, la integridad, la prevención y el combate a la corrupción.

Ese tipo de iniciativas deben replicarse en otras instituciones públicas o privadas, en la formación de los universitarios. Que a los estudiantes de agronomía enseñen en sus escuelas las consecuencias de la corrupción –personal y corporativa– no es algo descabellado. Qué decir de los ingenieros, abogados, doctores, y un sin número más de profesiones que están o potencialmente pueden estar en contacto con actos de corrupción.

El impulso que los Estados en Latinoamérica den a la lucha contra la corrupción, en conjunto con el sector privado, organizaciones civiles y universidades, es primordial para mejorar no solamente la percepción que de ésta se tiene en esos países, sino también un aliciente para disminuir los efectos negativos que ella genera en la economía y hasta en la vida de las personas.

²⁴ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 6 de junio de 2019 en Gluc Mx, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/la-nula-educacion>.

PROGRAMAS ANTICORRUPCIÓN EN SECTOR EDUCATIVO



ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Cultura; Ética; Educación; Integridad pública; Liderazgo; Valores éticos ciudadanos.

¿CÓMO ENSEÑAR ÉTICA Y VALORES? ²⁵

Por Benjamín Hill

El gobierno actual ha dado señales de que tiene interés por el fortalecimiento de los valores éticos de los ciudadanos. Se trata de un tema que ha sido recurrente en la discusión pública, pero que no hemos logrado aterrizar y nos hemos quedado en la manifestación de intenciones. El interés del gobierno por este tema es por sí mismo algo muy importante, pero requiere ser desarrollado. Cuando un gobierno decide hacer algo para fortalecer la educación de los ciudadanos en ética e integridad pública, está tomando partido por el bien común; está decidiendo que, en su desempeño, las instituciones públicas deberán actuar bajo criterios éticos y principios que fortalezcan la transparencia, la imparcialidad y la integridad. Hay que aprovechar esa intención para ampliar el debate y llevarlo a algo más concreto. Si se tiene la intención de avanzar en el desarrollo de una cultura ética, la pregunta relevante aquí es: ¿por dónde empezar para crear un proyecto de educación en integridad, ética y valores?

Un inicio es tratar de fijar los objetivos de un proyecto como este, aunque sea en términos muy generales. Me atrevo a imaginar que muchos podríamos coincidir que entre esos objetivos generales estarían el crear las condiciones para que el sistema educativo logre inspirar a los jóvenes para preservar la integridad como norma de convivencia, provocar comportamientos éticos y equipar a los estudiantes con herramientas de pensamiento crítico para abordar dilemas éticos, resistir la corrupción en situaciones concretas y de promover la integridad y el respeto a la ley entre los demás. Para esto es necesario el desarrollo de capacidades de pensamiento crítico y liderazgo orientadas a la integridad. Los estudiantes deberían trabajar en habilidades para identificar con claridad y con el vocabulario adecuado, cuáles son los valores y principios que apoyan la integridad pública, que benefician el bien común y que se oponen al uso indebido de las instituciones públicas para generar beneficios privados.

La construcción de capacidades para defender la integridad pública pasa también por la construcción de una “narrativa pública” que promueva una idea de ciudadanía ética como causa, como disposición para actuar y para sumar a los demás, hacer un llamado a la acción. Esa narrativa tiene que vincular los intereses y aspiraciones individuales de los estudiantes con el bien común de la sociedad; esto es, tiene que buscar que exista una convergencia e identificación de los intereses individuales de los estudiantes –como la creación de oportunidades, el éxito profesional, el bienestar para sus familias, la seguridad pública y otros– y conectarlos y llevarlos a la arena de los intereses más amplios de la sociedad en general.

²⁵Este artículo fue publicado originalmente el 5 de febrero de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace:

<https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/como-enseñar-etica-y-valores>.

Esta convergencia debe tener como escenario la integridad pública, la transparencia, el respeto a la ley y la capacidad de hacer reflexiones éticas. Desarrollar mediante la discusión y la reflexión el reconocimiento por parte del estudiante de que la realización de sus aspiraciones individuales no puede darse a menos de que podamos construir entre todos una sociedad más justa y transparente. Necesitamos personas que sepan hacer reflexiones éticas, capaces de discutir las con los demás, de defender la integridad pública y promoverla como una causa, haciendo un llamado permanente a los demás para que se sumen.

La educación ética tiene que estar orientada a producir líderes que conozcan y que sepan explicar y discutir con otros sobre los significados, los beneficios y los costos de conceptos que están vinculados a la ética y la cultura de integridad, como libertad, democracia, Estado de derecho, corrupción, rendición de cuentas, transparencia, conflicto de intereses, tolerancia, discriminación, imparcialidad, acoso, igualdad, respeto al medio ambiente y otros. Deben ser capaces de saber redactar un código de ética para una organización específica, de descubrir inconsistencias entre costumbres sociales y valores éticos y de llamar, invitar y convencer a los demás de cambiar sus comportamientos sociales sin que eso genere una discusión o una confrontación violenta. Deben ser capaces también de identificar y descubrir injusticias, errores y desviaciones de personas e instituciones respecto de sus responsabilidades públicas y de proponer alternativas de solución. Deben también desarrollar habilidades para incidir en lo público e interactuar de forma positiva con las autoridades.

Una cultura de integridad, ética y transparencia no se construye en el recogimiento solitario de la reflexión individual o en la repetición y memorización en el claustro de preceptos inscritos en manuales. Tomar partido por la integridad pública es un acto social que requiere habilidades para pensar y para discutir y actuar con los demás. No se trata de salvar almas, sino de crear líderes que sepan inspirar a los demás hacia la creación de una cultura de integridad colectiva. Tal vez este renovado interés por los valores y la ética nos lleve a un debate productivo y se traduzca en acciones concretas que tomen en cuenta que la educación ética es una pieza de la solución a nuestros problemas de corrupción, rendición de cuentas y respeto por las leyes.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Anticorrupción; Cumplimiento normativo (compliance); Libre comercio; Compromiso regional anticorrupción; Cooperación internacional.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá (T-MEC, o USMCA por sus siglas en inglés de United States-Mexico-Canada Agreement).



T-MEC ANUNCIA UNA NUEVA ERA DE ANTICORRUPCIÓN Y CUMPLIMIENTO ²⁶

Por Luis Dantón Martínez Corres

No es una exageración decir que una nueva era en los esfuerzos de cooperación y coordinación anticorrupción y cumplimiento ha comenzado con el anuncio del Acuerdo Comercial Estados Unidos-México-Canadá o T-MEC (USMCA por sus siglas en inglés de *United States-Mexico-Canada Trade Agreement*), que reemplazará al TLCAN tan pronto como se firme a finales de noviembre de 2018 y posteriormente ratificado en 2019.

En una publicación para el FCPA Blog el mes pasado, analicé el contexto en el que las disposiciones anticorrupción de un acuerdo de libre comercio pueden ayudar a combatir la corrupción, particularmente entre países que tienen claras asimetrías en la ejecutabilidad de sus propias leyes anticorrupción, como es el caso con Estados Unidos, Canadá y México. Ahora que el texto completo del acuerdo se ha hecho público, puedo analizar algunos de los aspectos del **Capítulo 27** (“Anticorrupción”) (pdf) del T-MEC.

El Capítulo 27 constituye una gran noticia para los tres países involucrados (las Partes). Aquí hay algunas razones para mi optimismo, centrándome en tres amplias áreas de este capítulo enormemente importante:

1. Renovado compromiso regional para abordar la corrupción. Es un logro innovador que los tres países ahora tengan un marco común para abordar los esfuerzos anticorrupción. Su predecesor, el TLCAN, no incluyó ninguna disposición anticorrupción.

Por lo tanto, es motivo de celebración que las Partes afirmen su determinación de prevenir y combatir el soborno y la corrupción en el comercio y las inversiones internacionales. También es digno de mención que, al hacerlo, hagan referencias explícitas y abundantes a las convenciones internacionales y los principios anticorrupción ampliamente aceptados que subrayan la importancia de los esfuerzos de cooperación regional y global en este tema.

El comercio y la inversión es un concepto muy amplio que en la práctica puede abarcar la actividad económica en general, y en el contexto de los lazos económicos de los Estados Unidos, Canadá y México es bastante significativo y tiene un valor de billones de dólares. Quizás México, y en un menor grado Canadá, se beneficiarán más del Capítulo 27 de la USMCA dado que sus esfuerzos de ejecutabilidad anticorrupción están rezagados en comparación con los Estados Unidos.

²⁶ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 3 de octubre de 2018 en FCPA Blog, en idioma inglés, y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://fcpablog.com/2018/10/03/luis-danton-martinez-corres-usmca-heralds-new-era-of-anticor/>. Se incluye excepcionalmente en esta edición 2019, dada la reciente firma y ratificación del Protocolo Modificadorio al TMEC, el 11 de diciembre de 2019: <https://www.gob.mx/sre/articulos/canciller-ebrard-y-subsecretario-seade-presentan-detalles-del-protocolo-modificadorio-del-t-mec-229862?idiom=es>.

También podemos esperar que este acuerdo regional tenga un gran impacto más allá de este bloque comercial y establecerá un estándar para futuros acuerdos comerciales.

2. La importancia de los programas de ética y cumplimiento. El Capítulo 27 de USMCA reconoce la necesidad de construir integridad tanto en el sector público como en el privado y reconoce que cada sector tiene responsabilidades complementarias a este respecto.

Entre esas responsabilidades para el sector privado, se incluyen medidas para alentar a la administración de la empresa a hacer declaraciones en sus informes anuales o divulgar públicamente sus controles internos, programas o medidas de ética y cumplimiento, incluidas aquellas que contribuyen a prevenir y detectar el soborno y la corrupción en el comercio internacional e inversión.

Las Partes reconocen explícita y ampliamente los beneficios de los programas de cumplimiento interno en las empresas para combatir la corrupción. En este sentido, cada Parte habría de alentar a las empresas, teniendo en cuenta su tamaño, estructura legal y los sectores en los que operan, a establecer programas de cumplimiento con el propósito de prevenir y detectar delitos relacionados con la corrupción. Este elemento reforzará aún más la necesidad de que las empresas de todos los tamaños, incluidas las PyMEs explícitamente, tengan programas de cumplimiento efectivos que cumplan con los estándares establecidos en el Capítulo 27.

3. Cooperación internacional. Finalmente, las Partes reconocen la importancia de la cooperación, coordinación e intercambio de información entre sus respectivas agencias policiales anticorrupción a fin de fomentar medidas efectivas para prevenir, detectar y disuadir el soborno y la corrupción. Estamos a punto de ver una era sin precedentes en la que las agencias anticorrupción de los tres países lleven a cabo actividades de cooperación técnica, incluidos programas de capacitación en una medida nunca antes vista en la región. Esto es muy significativo en particular para México, que necesita reforzar en gran medida sus capacidades institucionales para investigar y enjuiciar las actividades de corrupción.

Este elemento de cooperación internacional del Capítulo 27 subraya algunas de las tendencias globales clave en la aplicación anticorrupción internacional, a saber, investigaciones multinacionales coordinadas. Solo hay que mirar a Brasil, por ejemplo, para comprender el peso que tal cooperación internacional, coordinación e intercambio de información entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y los fiscales brasileños desempeñaron en la investigación y resolución de la acción de cumplimiento masivo de Petrobras, y comenzar a imaginar lo que la cooperación entre los Estados Unidos, Canadá y México puede producir en el futuro cercano.

Hay otros temas en el Capítulo 27 del T-MEC que deben destacarse y discutirse: el tratamiento de los pagos de facilitación, quiénes pueden calificar como funcionarios públicos en virtud del Capítulo 27 del T-MEC, la aplicación práctica y el impacto de las disposiciones anticorrupción en la ejecución de proyectos de energía en la región, entre otros.

Me enfocaré en esos temas y otros pronto.

PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Medidas anticorrupción; Corrupción judicial; Sociedad civil; Soborno; Lavado de dinero; Sistema Nacional Anticorrupción (México); Solución de controversias.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

Tratado México-Estados Unidos de América-Canadá (T-MEC, o USMCA por sus siglas en inglés de United States-Mexico-Canada Agreement); Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos.



T-MEC: UN PLACEBO CONTRA EL CÁNCER DE LA CORRUPCIÓN ²⁷

Por Bonnie J. Palifka

Después de jornadas intensas de negociación, el 30 de septiembre pasado los tres países de América del Norte anunciaron que finalmente habían llegado a un acuerdo respecto de la renegociación del TLCAN, hoy Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Esta renegociación fue promovida por el presidente estadounidense, Donald Trump, en cumplimiento de una de sus promesas de campaña, y pretendía mejorar significativamente el tratado que reemplaza.

Una de sus novedades es el capítulo 27, en el que se incorporaron medidas anticorrupción ausentes en el TLCAN. Ya varios analistas han elogiado la inclusión de estas medidas, argumentando que por fin México será obligado a tomar medidas serias contra la corrupción. Sin embargo, el Capítulo 27 es un perro guardián sin dientes, una promesa que es más bien un espejismo.

A primera vista, el capítulo 27 está bien. El artículo 27.3 exige que se adopten medidas para combatir el soborno, la extorsión y el uso de intermediarios; pide que se tipifiquen penalmente la malversación y la apropiación indebida, y que se castiguen tanto a personas morales como a personas naturales por actividades corruptas; también pide que se prohíba la alteración de los libros contables y que se proteja a los denunciantes. El artículo 27.4 busca “promover la integridad entre los funcionarios públicos” y el 27.4.4 trata explícitamente la corrupción judicial, un tema de suma importancia para reducir la impunidad. El artículo 27.5 subraya la importancia de incluir a la sociedad civil y a las empresas en los esfuerzos contra la corrupción, una práctica que recibe cada vez más atención en los estudios académicos anticorrupción.

Pero entonces las cosas empiezan a ponerse interesantes. El artículo 27.6 requiere que cada país haga cumplir sus propias leyes y participe en la cooperación entre países (obligaciones que ya existen a través de otros acuerdos internacionales), pero el artículo 27.6.4 señala explícitamente que “Ninguna parte recurrirá a la resolución de controversias prevista en el Capítulo 31 (Solución de Controversias), para cualquier asunto que surja en virtud de este artículo”. En otras palabras, si un país no dedica los recursos suficientes al combate de la corrupción, si es claramente negligente al ejercer sus propias leyes anticorrupción, e incluso si las “autoridades judiciales... ejercen discrecionalmente la aplicación de sus leyes anticorrupción” (Art. 27.6.2) y esa discrecionalidad lleva a que los actos corruptos queden impunes, los otros países no tendrán recursos legales para impugnarlo. El artículo 27.8.3 va más lejos, pues establece que no hay un recurso legal frente a la falta de cooperación de los estados.

²⁷**NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 20 de octubre de 2018 en *Aristegui Noticias*, y se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://m.aristeguinoticias.com/2010/mexico/t-mec-un-placebo-contr-a-el-cancer-de-la-corrupcion-articulo/>. Se incluye excepcionalmente en esta edición 2019, dada la reciente firma y ratificación del Protocolo Modificador al TMEC, el 11 de diciembre de 2019: <https://www.gob.mx/sre/articulos/canciller-ebrard-y-subsecretario-seade-presentan-detalles-del-protocolo-modificador-del-t-mec-229862?idiom=es>.

Asimismo, el capítulo 27 no toma en cuenta los flujos financieros internacionales que no son para el comercio o la inversión, el papel del crimen organizado, el lavado de dinero ni la recuperación de activos. Sin un enfoque integral, los esfuerzos aislados para combatir la corrupción están condenados al fracaso.

No es de sorprender que Estados Unidos y México estén contentos con este capítulo. Después de todo, la administración de Trump está haciendo todo lo posible para debilitar la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, la ley que dio inicio al combate internacional de la corrupción en 1977. Además, Trump quería eliminar por completo el proceso de resolución de disputas en este acuerdo. A la vez, la administración de Peña Nieto ha creado un Sistema Nacional Anticorrupción que o bien es disfuncional, o bien se trata de una fachada para mostrar un cierto cumplimiento con los compromisos internacionales para combatir la corrupción, al mismo tiempo que varios procesos escandalosos contra gobernadores y funcionarios públicos presuntamente corruptos han terminado en burlas judiciales. México ha firmado todos los tratados internacionales aplicables contra la corrupción, pero según todas las mediciones, la corrupción en México ha empeorado en la última década y la impunidad se acerca al 100%.

En cuanto a Canadá, solo puedo suponer que los canadienses han caído en la misma trampa en que hemos caído mis compañeros anticorrupción y yo: creer que, una vez que se hagan las leyes “correctas”, éstas serán aplicadas. En el estado de Nuevo León he trabajado con una coalición de organizaciones de la sociedad civil, universidades, cámaras industriales e individuos para mejorar la ley que crea el Sistema Anticorrupción Estatal. Pusimos especial énfasis en incluir más ciudadanos (en lugar de legisladores o funcionarios) en los órganos de gobierno del sistema, tan solo para observar cómo los ciudadanos que han ocupado estos puestos se burlan de él, incumpliendo sus deberes o siendo parte de conflictos de interés. Esperábamos que actuaran de manera honesta y transparente, según lo dicta la ley.

Durante las décadas antes de la fundación de la Organización Mundial del Comercio, el GATT fue descrito irónicamente en inglés como un “acuerdo entre caballeros para hablar y hablar” (GATT: Gentleman’s Agreement to Talk and Talk). El Capítulo 27 podría ser objeto de la misma crítica: es poco más que una formulación de principios que en realidad dependen de la buena fe de todos los involucrados. México tiene una larga historia de firmar tratados y redactar leyes bonitas, modelos para América Latina, pero un pobre historial de cumplimiento.

En materia anticorrupción, este tratado excluye la posibilidad de recurrir a la resolución de disputas, el mecanismo que haría el capítulo vinculante. Si los mexicanos esperamos, como algunos analistas argumentan, que este acuerdo por fin obligará al gobierno mexicano a tomar las medidas necesarias para combatir la corrupción, nos decepcionamos. El enfoque de T-MEC para lidiar con la corrupción equivale a decirle a un enfermo de cáncer: “tómese estas dos pastillas y llámeme por la mañana”.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Mecanismos de reparación; Reparación del daño a personas y poblaciones; Destino de los recursos confiscados; Identificación de personas afectadas por actos de corrupción.



¿REPARAR LOS DAÑOS DE LA CORRUPCIÓN? ²⁸

Por Carlos G. Guerrero

En la última década, el fenómeno de la corrupción pública ha llenado de indignación a los ciudadanos en América Latina. Si bien los gobiernos trabajan a diario para proponer medidas que la controlen, pues inclusive han encontrado algunos antidotos efectivos para combatirla, ello no ha sido suficiente para acabar con ella.

Para abordar efectivamente la problemática de la corrupción, el debate no debe agotarse en las causas, sino también en la forma en que deben resarcirse los daños que ese abuso de poder genera. Resulta necesario discutir cuál debe ser el papel de los Estados en la reparación a los damnificados de la corrupción.

América Latina se ha visto inmersa en un proceso inacabado de reformas para fortalecer sus instituciones, en el que cada día los ciudadanos están más involucrados en señalar la corrupción y en el que las organizaciones civiles e internacionales ganan progresivamente mejores espacios para denunciarla.

El objetivo es revertir los resultados que presenta el diagnóstico actual en la región. Este año Transparencia Internacional pintó sobre los gobiernos latinos un retrato de agonía, descaro y desvergüenza que los ubicó en lugares superiores al número 100 de 180 países evaluados, salvo por Uruguay y Chile que sobresalieron positivamente.

No obstante, mientras que las administraciones públicas siguen buscando respuestas para prevenir los actos de corrupción, se ha olvidado que la corrupción daña a ciudadanos identificables y poblaciones definidas.

¿Quién repara a habitantes de zonas afectadas por un sismo a quienes los recursos del fondo especial para la recuperación nunca llegaron, porque su asignación fue desviada? ¿Quién restituye la salud de los niños enfermos de cáncer a quienes se suministró agua en lugar de medicamento, porque el intercambio enriquecía a algunos? ¿Quién garantiza el derecho a una vida digna de personas en situación de pobreza extrema, a quienes los baños ecológicos licitados nunca fueron entregados, porque la operación fue simulada?

La corrupción afecta a personas con nombre y apellido, ya individualmente o como parte de una comunidad, causando daños cuantificables que pudieran traducirse en beneficios sociales a un grupo específico de personas. El puente no construido genera costos adicionales para quienes debían usarlo, e impacta negativamente en el mejoramiento social y económico de una población.

²⁸ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 15 de enero de 2019 en el Mexican Times.

Sobre esa base, es necesario contar con mecanismos que reparen integralmente los daños que las personas y poblaciones han resentido en su propiedad, y resarcir la violación a sus derechos fundamentales.

Ciertamente los Estados, a través de los procedimientos legales de sanción, pueden determinar la reparación. Sin embargo, ello lo hacen respecto del Estado como ente perjudicado, pero no tiene medios para hacerlo, como acción de gobierno, respecto de los individuos afectados.

Esto significa que la reparación del daño únicamente se materializa en favor del perpetrador y no a favor de los ciudadanos, que son los verdaderos perjudicados. Por ejemplo, una vez decomisada la casa comprada por el gobernador con dinero público, la cantidad que resulte de su venta ingresa de nuevo a las cuentas del Estado, y se inicia nuevamente el ciclo corruptivo.

Sin embargo, no hay un análisis de los daños causados a personas o poblaciones, ni un estudio de las políticas públicas que se vieron truncadas o disminuidas por esos actos de corrupción. Aún y cuando lo hubiera, no existen normas generales que señalen que lo recuperado deba ser destinado a la reparación de los daños de personas.

Consecuentemente, es necesaria una norma que responda cuál es el destino del dinero embargado o confiscado a los corruptos, cómo identificar a las personas afectadas, y cómo garantizar que ese dinero se destine a reparar los daños. Además, vale cuestionar si quien administre y asigne los recursos recuperados a individuos y poblaciones que hubieren sufridos daños, deba ser un fondo autónomo, nacido de un acuerdo de cooperación internacional y con intervención de organizaciones ciudadanas.

En el combate a la corrupción debe afirmarse que, cuando el Estado no es la víctima sino el perpetrador de la corrupción, lo recuperado no puede volver al origen del vicio y en todo caso debe asignarse a la reparación de los daños causados. Los derechos a la reparación integral del daño y a la buena administración pública que tienen los ciudadanos deben poderse hacer efectivos.

REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO POR ACTOS DE CORRUPCIÓN Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:

Decomiso de activos; Corrupción; Robo de gasolina;
Procedimiento de decomiso; Retroactividad; Prescripción.

LEYES O TRATADOS RELACIONADOS :

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;
Ley Nacional de Extinción de Dominio (México).



MÉXICO AMPLÍA EL DECOMISO DE ACTIVOS AL CUMPLIMIENTO ANTICORRUPCIÓN ²⁹

Por Luis Dantón Martínez Corres

Los cambios legislativos en México continúan expandiendo las herramientas que los fiscales tienen para combatir la corrupción y recuperar efectivamente los activos adquiridos ilícitamente, particularmente derivado de actividades corruptas. Esto es aún más significativo dadas las recientes e importantes **acciones** ministeriales contra el ex Director de PEMEX y otros en lo que parece indicar el giro de México hacia la persecución de casos importantes de corrupción.

Las leyes anteriores permitían la confiscación de bienes siguiendo el espíritu de las Convenciones de las Naciones Unidas de Palermo y Mérida contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y Contra la Corrupción (2004). Países como los Estados Unidos, Colombia e Italia, por ejemplo, donde los procedimientos de decomiso de activos también son aplicables, ya han incluido la corrupción dentro de su respectivo catálogo de delitos relacionados con el decomiso de activos hace varios años.

México ahora ha seguido el ejemplo y ha ampliado la conducta que podría desencadenar la pérdida de activos (crimen organizado, tráfico de drogas y personas, secuestro y enriquecimiento ilícito) para incluir la corrupción, tanto por parte de servidores públicos como de personas privadas o entidades corporativas.

Ahora también está cubierta la ocultación de las actividades del crimen organizado y otros delitos localmente significativos, como el robo de gasolina de gasoductos, que en los últimos años se ha convertido en un problema creciente para el país.

Esta reforma también prevé dos cursos de acción legales separados para la confiscación de activos, civil y penal, que pueden ejecutarse independientemente y tener consecuencias legales separadas. El procedimiento civil en la legislación reformada está diseñado para conducir rápidamente a la confiscación de bienes si el acusado no prueba que los activos fueron adquiridos legalmente.

Además, una condena penal no es un requisito previo en el procedimiento civil para determinar la confiscación de bienes. Y el procedimiento civil revierte la carga de la prueba al acusado, no al ministerio público, para demostrar que los bienes sujetos a decomiso fueron adquiridos legalmente más allá de toda duda razonable.

²⁹ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 16 de julio de 2019 en FCPA Blog en coautoría con Juan José Paullada, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico:

<https://fcpublog.com/2019/7/16/practice-alert-mexico-expands-asset-forfeiture-to-anti-corru/>.

Los bienes sobre los cuales las autoridades pueden hacer cumplir estas reglas de extinción de dominio incluyen todos los activos tangibles e intangibles que son elegibles para ser propiedad privada de cualquier individuo o empresa.

Estos cambios se reflejaron por primera vez en una reforma constitucional que tuvo lugar a principios de este año, después de lo cual el Senado mexicano aprobó reformas y requirió la promulgación de leyes federales, principalmente la Ley Nacional de Extinción de Dominio. A partir de hoy, solo queda pendiente una votación final del Congreso, que se espera que confirme rápidamente la nueva legislación en los próximos días³⁰.

Es importante destacar que no está prevista la prescripción en las nuevas leyes de decomiso para individuos o empresas. Además, la pérdida de activos podría aplicarse retroactivamente al momento en que se llevaron a cabo los actos ilícitos o corruptos. La aplicación retroactiva de la nueva ley probablemente enfrentará desafíos legales, pero eso está más allá del alcance de este artículo.

Los practicantes querrán tener en cuenta en relación con las investigaciones anticorrupción y las acciones de ejecución en México, que la confiscación ahora es un remedio que el gobierno puede ejercer.

³⁰ **NOTA DEL EDITOR:** El proyecto de Ley Nacional de Extinción de Dominio fue aprobado por la Cámara de Senadores el 1 de julio de 2019 y por la Cámara de Diputados el 25 de julio de 2019. La Ley fue promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2019 y está disponible en el siguiente enlace: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567625&fecha=09/08/2019. La Ley enfrenta presuntos vicios de inconstitucionalidad, lo que ha sido impugnado por diversas organizaciones civiles y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como se muestra en el siguiente enlace: <https://www.cndh.org.mx/documento/accion-de-inconstitucionalidad-1002019>.

USO DE TECNOLOGÍAS Y AUSTERIDAD EN POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:
Rendición de cuentas; Reducción de costos; Coordinación estatal;
Datos abiertos; Experiencia internacional.



LA DIGITALIZACIÓN DEL GOBIERNO ³¹

Por Carlos G. Guerrero

En un momento en el que los seres humanos han comenzado a resolver toda su vida desde una computadora o un celular, los gobiernos deben evolucionar para hacer disponibles herramientas digitales que permitan a sus ciudadanos acceder a servicios públicos de manera sencilla y rápida. De paso, la digitalización del gobierno permitirá una mayor rendición de cuentas, la reducción de costos burocráticos y una mejor coordinación entre autoridades.

Quienes vivieron en la etapa del gobierno analógico, recordarán los cientos de papeles que debían recorrerse para encontrar la información necesaria o las horas que debían transcurrir para consultar un expediente personal o las filas eternas que obligaban a pasar mañanas enteras en lejanos edificios del Estado.

Conforme avanzó el tiempo, el desarrollo tecnológico dio paso al gobierno electrónico que ya permitía el acceso rápido y sencillo a la información pública para, por ejemplo, consultar sueldos de funcionarios o descargar actas de nacimiento o indagar requisitos sobre trámites gubernamentales. Se comenzó a facilitar mucho más la vida de los ciudadanos.

Ahora, los países de Latinoamérica se han visto envueltos en una transición hacia un gobierno digital que ya no solamente garantice la disponibilidad de la información pública, sino también permita que datos abiertos y masivos puedan analizarse por cualquiera. Ello primordialmente genera mayor confianza entre ciudadanos y gobiernos, estrechando la distancia existente entre ellos.

La digitalización de los gobiernos ha permitido que se pueda conocer el estado procesal de los delitos cometidos a nivel de calle (*Datos Abiertos de la Ciudad de México en México*), conocer las dependencias que son más vulnerables a la corrupción en materia de contratación pública (*Índice de Riesgos de Corrupción en México*) o monitorear en tiempo real los proyectos de infraestructura e inversión, y los derivados de la industria minero-energética, que son financiados con recursos públicos (*Mapa Inversiones en Costa Rica y Paraguay* y *Mapa Regalías en Colombia*).

El paso a la era de la digitalización también ha permitido consolidar eficientemente las compras públicas en una plataforma electrónica (*Chile Compra en Chile*), contar con sistema digital que aglomere toda la información de un ciudadano, como su Documento de Identidad, Cartilla de Vacunación o Licencia de Conducir (*Mi Argentina, en Argentina*), o hacer disponible el historial médico electrónico por persona (*Historia Clínica Electrónica Nacional en Uruguay*).

³¹ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 14 de marzo de 2019 en *Gluc Mx*, y se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://gluc.mx/opinion/la-digitalizacion-del-gobierno>.

Que un gobierno se haga digital, como lo constatan las tendencias internacionales, facilita la reducción de la brecha de capacidades digitales, reduce costos, genera competitividad y, más importante aún ante el escenario de corrupción que vive la región, permite una mayor rendición de cuentas. Se trata en suma de que el gobierno preste servicios públicos de manera más eficiente.

Los retos que al respecto tienen los gobiernos son evitar el sesgo de la información con la que se alimenta a los sistemas digitales o de los algoritmos con los que éstos operan, aumentar la cobertura y conectividad en zonas de escasos recursos, aumentar la capacitación en temas digitales y fomentar la colaboración entre la academia, el gobierno y el sector privado.

La experiencia internacional y nacional ha dejado en claro que, si los gobiernos quieren generar mayor confianza de sus ciudadanos y encaminarlos hacia un escenario de felicidad, bienestar y satisfacción, la tecnología es una herramienta útil para lograrlo.

USO DE TECNOLOGÍAS Y AUSTERIDAD EN POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:
Ahorro; Herramientas tecnológicas; Reducción de costos



AHORRAR Y GASTAR MEJOR SIN COMPROMETER RESULTADOS ³²

Por Benjamín Hill

Los gobiernos se enfrentan a un dilema permanente, a dos propósitos en constante tensión: el de conseguir sus objetivos y hacerlo de la forma más eficiente posible. Con una restricción de gasto definida por el Presupuesto y la capacidad de recaudación, y con ciudadanos que vigilan y observan la pertinencia del gasto público, los gobiernos deben buscar la forma de gastar menos, gastar mejor y generar ahorros.

El fin central de los gobiernos no es ahorrar, es generar resultados. Los gobiernos están ahí para dar seguridad a los ciudadanos, proveer servicios públicos, generar condiciones para el crecimiento económico y, en términos más generales, para que las personas puedan ser felices. Todas esas responsabilidades requieren necesariamente la inversión de recursos, de gasto.

Si bien la naturaleza del trabajo de los gobiernos implica gastar, los gobiernos en democracias tienen la responsabilidad de rendir cuentas de sus gastos y de cuidar la forma como se maneja el tesoro público. Cuidar el gasto del gobierno implica varias cosas. Por un lado, reducir el gasto superfluo, el gasto que no genera valor agregado en términos del bienestar social, de los objetivos del gobierno y que pone en riesgo el manejo responsable de las finanzas públicas; implica también reducir las pérdidas por fraude y corrupción, que hacen que el gobierno desperdicie dinero y gaste de forma ineficiente. Cuidar el gasto lleva también a pensar en el impacto del gasto, en el bang for the buck, y de cómo cada peso gastado se traduce en más y mejores resultados.

Una forma tradicional en el gobierno de México para contener el gasto han sido los recortes transversales. Los recortes transversales son ciegos e irracionales; generalmente se les pide a las dependencias que reduzcan su plantilla de personal y su gasto en un porcentaje definido de manera arbitraria por Hacienda. Lo mismo se reduce el gasto en áreas que generan resultados reales que en las que son ineficientes. Los recortes simplemente reducen el alcance del gobierno para bien y para mal; lo empequeñecen con todos sus defectos y todas sus virtudes, en lugar de hacer el gasto más eficiente. Cuando se tiene como objetivo único ahorrar, se pierde el logro de resultados. Cuando los recortes se hacen sin hacer una valoración sobre su impacto, si bien sirven para liberar recursos en el corto plazo, no generan más resultados o mayor bienestar, más bien al contrario, generan costos sociales.

Paradójicamente, los recortes transversales que buscan ahorrar pueden salir más caros que no hacerlos. Cuando los recortes transversales afectan las áreas del gobierno encargadas precisamente de la vigilancia y evaluación del gasto, del análisis de riesgos de desastres, de la atención preventiva de enfermedades, o bien limitan la capacidad del propio gobierno para diseñar mejores políticas para mejorar la eficiencia, las oportunidades de ahorro estratégico se pierden y las consecuencias para el gasto en el mediano y largo plazo son peores.

³² **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 9 de julio de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace: <https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/ahorrar-y-gastar-mejor-sin-comprometer-resultados>.

Si lo que se busca es lograr una reducción eficiente del gasto sin comprometer resultados, el gobierno podría enfatizar el uso de la información de seguimiento y evaluación de políticas públicas y diseñar los presupuestos de las dependencias con base en los resultados y la evidencia. El gobierno federal cuenta con información histórica del desempeño de los programas presupuestarios que puede ser utilizada para mejorar el gasto y conseguir mejores resultados con menos dinero. Los indicadores de desempeño y las evaluaciones ofrecen datos útiles para identificar programas de subsidios que en realidad tienen efectos regresivos, eliminar duplicidades, implementar mejoras a los programas existentes y, en suma, lograr más objetivos con una menor inversión de recursos.

El uso de herramientas tecnológicas de análisis de datos ofrece otra oportunidad para descubrir áreas en las que se derrocha, identificar posibles casos de corrupción y mejorar la forma como opera el gobierno, en especial en lo que se refiere a compras públicas. La construcción de modelos de análisis de riesgos es sin duda un reto, dada la complejidad que implica homologar bases de datos e integrarlas en sistemas. Pero la tecnología actual y la experiencia de otros países hace cada vez más fácil y barato el diseño y adopción de modelos analíticos de identificación de riesgos, fraudes, abusos y corrupción. Otra manera de identificar oportunidades de ahorro sin comprometer resultados es hacer una revisión de la literatura sobre mejores prácticas de ahorro en gobierno, y de adoptar esas ideas de forma creativa, adaptándolas a la realidad de nuestro país. Está demostrado que, con estrategias sencillas para reducir el gasto en electricidad, papel y otros insumos que utilizan las oficinas de gobierno se puede generar ahorros muy importantes. Me pregunto, por ejemplo, ¿cuántas dependencias de gobierno utilizan en sus flotillas autos híbridos?, ¿cuántas han instalado paneles de energía solar en sus azoteas?, ¿cuántas se aseguran de apagar la luz y reducir el gasto de energía en las noches o los fines de semana?

Gastar menos o gastar más no significa necesariamente gastar mejor. Gastar más en educación o salud, por ejemplo, no significa en automático tener mejores resultados en esas áreas, sobre todo si se mantienen políticas públicas ineficientes, si no se identifican las áreas de riesgo para la corrupción, y si no se implantan estrategias de ahorro estratégicas y creativas. Recortar arbitrariamente el gasto implica necesariamente un costo social; reducir la capacidad del gobierno para generar resultados no es ahorrar, no es transformar, es cometer un fraude contra los ciudadanos.

USO DE TECNOLOGÍAS Y AUSTERIDAD EN POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

ETIQUETAS QUE ORIENTAN EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO:
Austeridad; Gasto pública; Recortes presupuestales.



AUSTERIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN ³³

Por Benjamín Hill

Austeridad y combate a la corrupción han sido los dos badajos del péndulo discursivo de esta administración. Han sido una especie de mantra, de salmo responsorial al que se regresa cada vez que se pide una explicación sobre cómo se va a mejorar el desempeño de cierta área del gobierno: “Austeridad y combate a la corrupción”.

En realidad, las expectativas que se tenían de ahorro para el gobierno eran excesivamente optimistas. En el “Proyecto de Nación 2018-2024” del partido Morena, presentado el 20 de noviembre de 2017, los ahorros esperados con las “20 medidas para el ahorro y uso racional de los recursos y reasignación del gasto” para el primer año de gobierno, eran de 412 millardos (miles de millones) 718 millones de pesos. De ese mismo documento, el ahorro anual esperado por el combate a la corrupción –y de acuerdo con mis propios cálculos– era de un billón (un millón de millones), 815 millardos, 734 millones 239 mil 210 pesos. Si sumamos a eso los ahorros esperados de la reducción de la población carcelaria en 45 por ciento, el total es dos billones, 256 millardos, 503 mil 989 millones de pesos para el primer año de gobierno. Casi el 39 por ciento del presupuesto anual aprobado por el Congreso para 2019, que es de cinco billones, 814 millardos, 291.7 millones de pesos.

No sólo las expectativas eran excesivas, también hay que tomar en cuenta que la teoría y la evidencia de los estudios sobre combate a la corrupción indican que su abatimiento no necesariamente genera ahorros o nuevos ingresos para los gobiernos. Abatir la corrupción puede generar algunos ahorros para el gobierno por la eliminación de sobrepagos en compra de bienes y servicios, y más ingresos en la forma de una mayor recaudación, pero quien paga la mayor parte de los costos de la corrupción son los ciudadanos, la sociedad.

La corrupción la pagan los ciudadanos porque impide las transacciones comerciales entre particulares, desalienta la inversión y reduce el crecimiento económico, con lo cual se pierden oportunidades de generar empleos. Los ciudadanos financian la corrupción porque los empresarios muchas veces son extorsionados para acceder a un contrato con el gobierno, o porque los ciudadanos tienen que pagar mordidas para obtener servicios públicos. Los ciudadanos también deben pagar las ineficiencias que genera la corrupción con mayor burocracia, servicios públicos de menor calidad (salud, educación, agua, electricidad, etcétera) y un sistema de justicia que beneficia sólo a quienes tienen dinero.

³³ **NOTA DEL EDITOR:** Este artículo fue publicado originalmente el 28 de mayo de 2019 en *El Financiero*, y está disponible en el siguiente enlace: <https://elfinanciero.com.mx/opinion/benjamin-hill/austeridad-y-combate-a-la-corrupcion>.

No cabe duda de que en un país con las desigualdades que tiene México, y con el reciente historial de corrupción, era necesaria una política de austeridad en el manejo de los recursos públicos. Sin embargo, la versión de austeridad en el gasto público que se ha aplicado en México, con recortes arbitrarios y sin enfoque estratégico, no es el mejor instrumento para generar ahorros ni para mejorar la calidad de los servicios del gobierno ni para combatir la corrupción. Las políticas de austeridad draconianas aplicadas en México limitan la capacidad del gobierno para cumplir con su responsabilidad e impiden el crecimiento económico. La austeridad no estratégica, como lo ha señalado el premio Nobel Amartya Sen, es fundamentalmente una política anticrecimiento (<https://www.newstatesman.com/politics/2015/06/amartya-sen-economic-consequences-austerity>), y en ausencia de crecimiento es difícil generar un mayor espacio fiscal.

La austeridad sin foco estratégico puede agravar la corrupción, al precarizar las condiciones de vida de los servidores públicos que podrían buscar fuentes “alternativas” de ingresos. Limitar la oferta y acceso de los ciudadanos a bienes y servicios públicos como gasolina, crédito, medicinas y atención médica, por ejemplo, genera una demanda no atendida que podría encontrar salida en la informalidad, el contrabando y el mercado negro. Sumado a eso, hay que tomar en cuenta la trágica contradicción de que las áreas anticorrupción del gobierno también han sido afectadas por los recortes, por lo que sus capacidades para vigilar e investigar se debilitaron.

Se desaprovechó la oportunidad de hacer una revisión cuidadosa y responsable de las necesidades de gasto del gobierno, tal vez con una estrategia de presupuesto base cero, y de hacer ese gasto compatible con los objetivos estratégicos de esta administración. Hubo tiempo para hacerlo en los meses previos a la elección, pues el triunfo de López Obrador se veía desde lejos, y también después, durante el largo período de transición, pero no se hizo. En lugar de eso tenemos expectativas que no se cumplieron y un recorte transversal y arbitrario, como muchos que ya se habían hecho en el pasado, que necesariamente afectará las áreas que son estratégicas para el gobierno y su capacidad de generar logros que le den mayor legitimidad.



DERECHOS HUMANOS Y LITIGIO ESTRATÉGICO MEXICANO

SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LITIGIO ESTRATÉGICO MEXICANO (DLM)

DLM es una organización civil mexicana que tiene un compromiso institucional con la rendición de cuentas, ante los altos niveles de percepción de la corrupción y la baja capacidad institucional para controlar ese fenómeno. Con esa perspectiva, ha defendido judicialmente los derechos ciudadanos a vivir en un ambiente libre de corrupción y a contar con una buena administración pública y ha promovido la difusión del conocimiento en materia de integridad del sector público y privado.

Para cumplir con sus fines ha concretado alianzas con académicos y con organizaciones nacionales e internacionales, así como representado a colectivos ciudadanos y activistas de derechos humanos.

DLM tiene la visión de constituirse como un medio para fomentar el intercambio de ideas, generar conocimiento y provocar la creación de precedentes judiciales en materia de transparencia, integridad y rendición de cuentas, con una perspectiva de derechos humanos.

www.dlmex.org

INICIATIVA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

SOBRE LA INICIATIVA DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN TEC DE MONTERREY.

La Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción surgió en el 2018 y forma parte de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tec de Monterrey. Es el esfuerzo institucional del Tec de Monterrey por generar ciudadanía conocedora y comprometida con la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad, la prevención y el combate a la corrupción.

Nuestra visión es que en un futuro próximo, México sea el país de Latinoamérica con los menores índices de percepción y experimentación de corrupción, con las instituciones públicas y privadas más íntegras y transparentes, y con la ciudadanía más proactiva en la denuncia de actos de corrupción. Para lograrlo nos basamos en 5 pilares: Concientizar y llamar a la acción a nuestros estudiantes; profesionalizar a nuestros profesores, así como a los empresarios, servidores públicos y la ciudadanía; desarrollar tecnología aplicada a la prevención y al combate a la corrupción; apoyar en la consolidación del Sistema Nacional Anticorrupción; y crear nuevos métodos para medir la corrupción.

www.transparenciayanticorrupcion.mx

SOBRE LOS AUTORES

Benjamín G. Hill Mayoral.

Es columnista en el diario “El Financiero”. Ha ocupado altos cargos en el gobierno federal en temas relacionados con transparencia, combate a la corrupción, evaluación del desempeño, ética y prevención de conflictos de interés. Lideró la representación de México ante convenciones internacionales de lucha contra la corrupción y cohecho internacional de la OEA, OCDE y ONU. Es licenciado en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (Ciudad de México) y Maestro en Administración Pública por la Universidad de Harvard (Cambridge). Síguelo en [LinkedIn](#) y [Twitter](#).

Bonnie J. Palifka.

Es Profesora-Investigadora en el Tecnológico de Monterrey, Instructora en Yale Summer Online y miembro del Grupo Asesor del Índice de Percepciones de Corrupción, de Transparencia Internacional. Ha sido consultora para Transparencia Internacional y la Oficina de Drogas y Crimen de la ONU. Es Doctora en Economía por la Universidad de Texas en Austin. Síguela en [ResearchGate](#) y [Facebook](#).

Carlos G. Guerrero Orozco.

Es presidente de Derechos Humanos y Litigio Estratégico Mexicano. Ha consultado para el Banco Interamericano de Desarrollo en Washington, D.C. y para Transparencia Internacional en Madrid en temas de combate a la corrupción, y ha sido abogado litigante en asuntos administrativos y constitucionales en México. Es abogado por la Escuela Libre de Derecho (Ciudad de México) y maestro en gobierno y administración pública por el Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset (Madrid). Síguelo en [LinkedIn](#) y [Twitter](#).

Luis Dantón Martínez Corres.

Es el socio líder de la práctica de Cumplimiento, Anticorrupción e Investigaciones de Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. Tiene experiencia local e internacional en puestos directivos legales y de compliance, tanto en el gobierno, como en empresas multinacionales como Citigroup y Walmart. Cuenta con dos maestrías por la Universidad de California en Los Ángeles, una en Administración y la otra en Derecho. Síguelo en [LinkedIn](#) y [Twitter](#).

María de los Ángeles Estrada González.

Es Directora Ejecutiva de la Iniciativa de Transparencia y Anticorrupción de la Escuela de Gobierno y Transformación Pública del Tec de Monterrey. Fue servidora pública del Instituto de Acceso a Información y Protección de Datos (IFAI) y Especialista del programa de Cultura de la Legalidad del Bureau of International Narcotics and Law Enforcement Affairs (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América. Es co-fundadora de Legalidad por México A.C. Abogada por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y maestra en Derecho Internacional por The Fletcher School of Law and Diplomacy, Tufts. Síguela en [Twitter](#).

COMPILARE
Temas anticorrupción en un documento
2019



**DERECHOS
HUMANOS
Y LITIGIO
ESTRATÉGICO
MEXICANO**



**INICIATIVA DE
TRANSPARENCIA
Y ANTICORRUPCIÓN**

Escuela de Gobierno y
Transformación Pública
Tecnológico de Monterrey